

RV: ACCION TUTELA - MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ

Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Putumayo - Mocoa
<cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 7:29 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Restitución Tierras - Putumayo - Mocoa <j02cctortmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sradiana90@hotmail.com <sradiana90@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

TUTELA MERY ADRIANA SALAS_compressed.pdf; ACTA 414 JZ 02 CIVIL CTO ESP REST TIERRAS.pdf;

ACCION DE TUTELA, ACTA No. 414 - REPARTO JZ 2DO CIVIL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MOCOA

Por favor acusar recibido.

Att

Alina Elizabeth Caicedo Narvaez

Directora

Centro de Servicios Judiciales Mocoa

Telefax: 420 5990

Dirección: Palacio de Justicia - Carrera 5 con calle 10 Esquina.

//-----

Este mensaje y sus adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo para

el usuario a quien está dirigido. Puede contener información amparada

por la ley, por lo tanto es única y exclusiva del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa y los terceros que se encuentren dentro del proceso de trámite.

Si Ud. no es el destinatario especificado no debe copiar, enviar o utilizar ninguna parte del mismo y/o de sus adjuntos.

De: MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ <sradiana90@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 17:19

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Putumayo - Mocoa
<cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION TUTELA - MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ

De manera respetuosa me permito presentar la acción de tutela, para el amparo de los mis derechos constitucionales fundamentales.

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Derechos Vulnerados:	Derecho al Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad, al Trabajo, a Ocupar Cargos Públicos, en armonía con el principio de confianza legítima y otros.
Medidas:	Solicitud de medida provisional.

Cordialmente

MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ

C.C. 27.470.302 de Santiago Pto

Cel 3112301613

Mocoa Ptyo, 29 de septiembre de 2021.

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).
E. S. D.

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Derechos Vulnerados:	Derecho al Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad, al Trabajo, a Ocupar Cargos Públicos, en armonía con el principio de confianza legítima y otros.
Medidas:	Solicitud de medida provisional.

Yo, MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 27.470.302 de Santiago Putumayo, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por cuanto se vulneró mis derechos fundamentales anteriormente referenciados, consagrados en la Constitución Política de Colombia. Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - TERRITORIAL 2019, para que las personas interesadas se inscriban en el proceso de selección para proveer empleos en vacancia que pertenecen al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo.

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante contrato No 648 de 2019 contrato con la Fundación Universitaria del Área Andina el desarrollo del proceso de selección de provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada TERRITORIAL 2019, dentro la cual se encuentra la Gobernación del Putumayo

TERCERO: La Fundación Universitaria del Área Andina, dentro del objeto del contrato suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene la obligación de atender y resolver las reclamaciones que presenten los aspirantes en las diferentes etapas del proceso de selección de la convocatoria 1329 de 2019 TERRITORIAL 2019.

CUARTO: La suscrita se presentó a la convocatoria 1329 de 2019 TERRITORIAL 2019, para optar al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 07 CODIGO 222, NUMERO OPEC 8588, el cual tiene el siguiente propósito, funciones y competencias laborales:

PROPOSITO DEL EMPLEO:	Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos
FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar el informe económico y proyecciones de los impuestos administrados por la entidad los cuales servirán de insumo para la estructuración del Marco fiscal de mediano plazo y del presupuesto anual del departamento. 2. Realizar requerimiento a los contribuyentes para el pago las obligaciones en aquellas que se detecte posibles conductas evasoras. 3. Implementar los planes, programas y procedimientos que correspondas al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativas vigente sobre el particular. 4. Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad. 5. Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento. 6. Realizar informes sobre el comportamiento del recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones del Departamento. 7. Atender requerimientos de los entes de control, visitas de auditoría y revisiones de los procesos o procedimientos llevados a cabo en el área de rentas. 8. Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos, conforme la normatividad vigente en la materia. 9. Proyectar las actuaciones administrativas correspondientes a los procesos que resulten aperturados por evasión o elusión de impuestos al consumo de licores, cervezas y cigarrillos. 10. Custodiar los inventarios de productos aprehendidos y decomisados por evasión de impuestos, para su posterior destrucción previa disposición legal. 	

11. Coordinar el proceso de destrucción de los productos decomisados que sean declarados como bien del Departamento con la supervisión del Secretario de Hacienda y entidades de control competentes de acuerdo con lo establecidos en el Estatuto de Rentas Departamental

QUINTO: En el proceso de inscripción aporté los documentos que soportan la experiencia profesional relacionada y títulos de estudios superiores, certificados de educación para el trabajo y certificados de educación informal tales como: DIPLOMADO EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO Y SEMINARIO DE FINANZAS PUBLICAS TERRITORIALES, SEMINARIO GESTION POR RESULTADOS, SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO), AUDITORIA INTERNA NTC GP 1000:2009 , CONTRATACION PUBLICA, SUPERVISION E INTERVENTORIA, para que los mismos sean valorados y otorgada la puntuación en las etapa de valoración de antecedentes

SEXTO: Siguiendo con la cronología de la convocatoria y una vez publicados los resultados de la VALORACION DE ANTECEDENTES, se me otorga un puntaje correspondiente a 44.00 puntos, donde según la observación de los resultados de la prueba se validaron los documentos de educación y experiencia adicionales a los requisitos mínimos aportados por el aspirante, de acuerdo a los criterios estipulados en los artículos 34 y 35 de la presente convocatoria.

SEPTIMO: Revisando el Detalle de los resultados de la prueba de VALORACION DE ANTECEDENTES, observo que el puntaje total de 44.00, corresponde solo a:

Experiencia profesional o experiencia profesional relacionada	40.00 puntos
Educación Informal	4.00 puntos

De lo anterior se evidencia que no me fue validado y por ende no se les dio la respectiva puntuación a los siguientes estudios:

- **EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:** la certificación del DIPLOMADO EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, no se validó bajo el argumento *"debido a que no tiene relación con el empleo a proveer"*
- **EDUCACION INFORMAL:** las siguientes certificaciones tampoco fueron validadas bajo la misma observación *"debido a que no tiene relación con el empleo a proveer"*
 - SEMINARIO DE FINANZAS PUBLICAS TERRITORIALES
 - SEMINARIO GESTION POR RESULTADOS
 - SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
 - SEMINARIO PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL
 - SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO)

AUDITORIA INTERNA NTC GP 1000:2009
CONTRATACION PUBLICA, SUPERVISION E INTERVENTORIA

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo anterior, y al estar en desacuerdo con el puntaje obtenido y con las apreciaciones realizadas en cuanto a la no validación de las certificaciones aportadas, y estando dentro del plazo establecido en la convocatoria; presenté el día 26 de agosto de 2021, la respectiva reclamación a la valoración de antecedentes, soportada con los argumentos y documentos que sustentan que las certificaciones de educación para el trabajo y certificaciones de educación informal aportadas si guardan estrecha relación con el empleo a proveer. (Ver anexo 1)

NOVENO: La fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicios Civil mediante comunicado calendado el día 17 de septiembre de 2021, emite respuesta a la reclamación presentada por la suscrita, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO, advirtiendo que contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. (Ver anexo 2)

DECIMO: Por su parte la Fundación Universitaria del Área Andina, niega la solicitud de reclamación presentada por la suscrita y mantiene la puntuación inicialmente publicada de 44.00, argumentando someramente lo que se transcribe textualmente:

"Frente a las certificaciones de SEMINARIO DE FINANZAS PUBLICAS TERRITORIALES, SEMINARIO GESTION POR RESULTADOS, SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO), AUDITORIA INTERNA NTC GP 1000:2009 , CONTRATACION PUBLICA, SUPERVISION E INTERVENTORIA, se establece que sus objetivos generales se encuentran orientados a procesos de auditoria, normatividad del desarrollo territorial, procesos de adquisición de bienes y servicios; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en "planear y coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos" no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas, y, por lo tanto, no puede ser objeto de valoración en la etapa de antecedentes.

Frente al Diplomado de GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, se establece que su objetivo general se encuentra orientado a la administración, manejo y funcionalidad del área del talento humano, y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en "planear y coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos" no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas, y, por lo tanto, no puede ser objeto de valoración en la etapa de antecedentes".

DECIMO PRIMERO: En la actualidad la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - TERRITORIAL 2019, se encuentra en su etapa final, donde se entrará a conformar la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del servicio Civil. Motivo por el cual acudo a su despacho como juez constitucional de tutela para que no sigan siendo vulnerados mis derechos fundamentales al **Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad, al Trabajo, a Ocupar Cargos Públicos, en armonía con el principio de confianza legítima y otros.**

DECIMO SEGUNDO: Encontrándome dentro del término para interponer la acción de Tutela para reclamar la protección de mis derechos constitucionales fundamentales, una vez surtida la publicación de respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes de la convocatoria TERRITORIAL 2019, la cual se efectuó el día 17 de septiembre de 2021, y contra la decisión con la que se resolvió las reclamaciones no procede ningún recurso, y en vista de que no dispongo de otro medio de defensa judicial acudo a la acción de tutela.



Inicio | CNSC | Convocatorias

990 a 1131, 1135, 1136,
1306 a 1332 de 2019 -
Convocatoria Territorial 2019

Avisos Informativos

Normatividad

Acciones Constitucionales

Guías

Inicio | 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

Publicación de respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la Prueba Valoración de Antecedentes Procesos de Selección. Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019

el 17 de Septiembre 2021.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 40° y 41° de los Acuerdos de Convocatoria, la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina informan a todos los aspirantes que el 17 de septiembre de 2021 se publicarán las respuestas a las reclamaciones de quienes hicieron uso de ese derecho frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria Territorial 2019.

Para consultar la respuesta a la reclamación y los resultados que hayan sido objeto de recalificación del puntaje obtenido con ocasión a la misma, los aspirantes deben ingresar a la página web <https://www.cnscc.gov.co/> enlace SIMO, con su usuario y contraseña.

Es de precisar que contra la decisión con la que se resuelvan las reclamaciones no procede ningún recurso.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Como lo menciona la Sentencia 00294 de 2016 Consejo de Estado: "las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 – CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso... La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo

125 de la Constitución Política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional... Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales."

Así las cosas, la Fundación Universitaria del área Andina, solo se ha detenido a realizar un análisis somero de la reclamación que presente a la valoración de antecedentes donde solicite me fueran validados los certificados de educación formal e informal por mi aportados en la etapa inicial del proceso, los cuales corresponden a DIPLOMADO EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO Y SEMINARIO DE FINANZAS PUBLICAS TERRITORIALES, SEMINARIO GESTION POR RESULTADOS, SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO), AUDITORIA INTERNA NTC GP 1000:2009 , CONTRATACION PUBLICA, SUPERVISION E INTERVENTORIA, no se hace un análisis de fondo a los mismos, para determinar los objetivos, las habilidades y destrezas alcanzadas y la corresponsabilidad para el desempeño de las funciones del empleo al cual aspiro. Desconociendo que dichas valoraciones deben realizarse por medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad, imparcialidad, con parámetros previamente determinados.

Al hacerse una valoración minúscula, ello se traduce en unos deficientes o nulos argumentos expuestos por la Fundación Universitaria del Área Andina para negar mis pretensiones, pues ello quedo evidenciado en el documento de respuesta emitido por esta, donde se aprecia que el análisis se limitó a encontrar relación del nombre del curso o certificado con las palabras taxativas del propósito del empleo o las funciones, desconociendo que el propósito y funciones del empleo resumen una serie de procesos, procedimientos y proyectos que abarcan tales connotaciones y que como tal debe observarse con detenimiento las actividades que se desarrollan en el marco del cumplimiento de cada función, las cuales por su parte requieren de la formación, adquisición y afianzamientos de una serie de habilidades, destrezas y conocimientos, los cuales se fueron adquiriendo con la participación y asistencia a cursos de educación formal e informal que se aportaron para ser objeto de puntuación y que como tal no se les dio ninguna valoración.

Si nos centramos en el análisis detenido del propósito del empleo el cual corresponde a **"Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos"**, es preciso revisar las definiciones de la real academia de la lengua española de los verbos contenidos en el mismo, así como en las funciones del empleo:

PLANEAR:

1. Trazar o formar el plan de una obra.
2. Hacer planes o proyectos.

COORDINAR:

1. Unir dos o más cosas de manera que formen una unidad o un conjunto armonio
2. Dirigir y concertar varios elementos.
3. Unir sintácticamente dos o más elementos del mismo nivel jerárquico.

PROCESO

1. Acción de ir hacia delante.
2. Transcurso del tiempo.
3. Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.
4. Conjunto de actos y trámites seguidos ante un juez o tribunal, tendentes a dilucidar la justificación en derecho de una determinada pretensión entre partes y que concluye por resolución motivada.

TRIBUTARIO:

1. Perteneciente o relativo al tributo.
2. Que paga tributo o está obligado a pagarlo.

LIQUIDACION

Acción y efecto de liquidar.

liquidación tributaria

1. Acto por el que se cuantifica el tributo que ha de pagar un contribuyente

FISCALIZACION:

Acción y efecto de fiscalizar.

FISCALIZAR:

Hacer el oficio de fiscal.

Criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien.

CONTROL

1. Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.
2. Dominio, mando, preponderancia.
3. Oficina, despacho, dependencia, etc., donde se controla.
4. puesto de control.
5. Regulación, manual o automática, sobre un sistema.

Como se puede apreciar de las definiciones de los verbos rectores del propósito del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 07 CODIGO 222, estos incluyen una serie de acciones y competencias para el ejercicio del mismo, las cuales las vengo realizando por encontrarme encargada en el empleo y por ello no puede argumentarse a somero estudio que los certificados aportados no guardan relación con el mismo.

Adicionalmente, es preciso dar un repaso a los lineamientos Normativos establecidos en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el cual establece que *"la capacitación y formación de los empleados públicos debe estar orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño, detección de necesidades, lineamientos de la función pública"*.

Desde esta perspectiva como funcionaria pública que vengo en encargo, en el empleo al cual aspiro a quedar en propiedad PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 07 CODIGO 222, he tenido la oportunidad de realizar una serie de capacitaciones que la entidad en la cual laboro GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a la cual también pertenece el empleo objeto de convocatoria, las planifica en su PLAN DE CAPACITACION ANUAL, de acuerdo a las necesidades de las áreas para reforzar temas inherentes a las funciones del empleo, todo ello encaminado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias para posibilitar el mejor desempeño de sus funciones y por ende el mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Ahora bien, en el caso puntual de los siguientes certificados de los cursos: **Formación Empresarial de Auditores, Auditoría Interna NTC GP 1000:2009**, que no fueron valorados en la etapa de valoración de antecedentes, con el supuesto de no encontrar relación directa con el propósito y funciones del empleo, me permito correlacionar los mismos, demostrando que estos enmarcan en la definición de los verbos rectores del propósito del empleo y más aún guardan estrecha relación con las funciones No 2 y 5 del empleo:

2. *"Realizar requerimiento a los contribuyentes para el pago las obligaciones en aquellas que se detecte posibles conductas evasoras"*.

5. *"Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento"*.

Es importante resaltar que la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO es una institución que tiene implementado un sistema de calidad hoy MIPG, los servidores públicos estamos llamados a la formación de habilidades y experiencia apropiadas para asegurar la conformidad de los requisitos del producto y/o servicio, de mecanismos innovadores que permitan la satisfacción de los ciudadanos. La cultura no puede dejar de centrarse en valores ni en la orientación a resultados, pero debe incluir como eje el bienestar de los servidores para garantizar que el compromiso, la motivación y el desarrollo estén permanentemente presentes.

Como se mencionó las capacitaciones certificadas, antes descritas guardan estrecha relación con todas las funciones del empleo pues estas deben ejercerse con el atributo de calidad.

También, es claro que la formación en auditoria permitió adquirir capacidades, habilidades, destrezas y los conocimientos en auditoria, ello de vital importancia si se tiene en cuenta que las funciones del empleo están ligadas a la fiscalización y control de las rentas, términos que según lo definido por la real academia de la lengua española corresponden a: (*fiscalizar* – *fiscalización*: 1. *Hacer el oficio de fiscal.* 2. *Criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien*) y el control (1. *Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.* 2. *Oficina, despacho, dependencia, etc., donde se controla.* 3. *puesto de control.* 4. *Regulación, manual o automática, sobre un sistema*)

Vemos entonces como las acciones de fiscalización y control de las rentas, requieren realizar permanentemente, verificaciones, investigaciones, traer a juicio acciones u obras de alguien, así como la comprobación e inspección de situaciones que permitan posteriormente estructurar los respectivos requerimientos a contribuyentes, donde dichos requerimientos deben estar debidamente sustentados para que los procesos administrativos no sean nulos y por ende evitar desgastes administrativos y lo que es peor un posible detrimento del erario Público.

Así mismo hay que tener en cuenta que el propósito principal del empleo es: ***Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos***; y que para el ejercicio de la funciones antes descritas se debe atender el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Departamental – Ordenanza 766/2018, el cual es el marco normativo regulatorio de las actuaciones en materia rentística del departamento del Putumayo, en el artículo 456 se establecen unas facultades de fiscalización e investigación y el curso de formación de auditores como se enuncio anteriormente permitió afianzar habilidades y destrezas para mejorar el desarrollo de las funciones del empleo atendiendo procedimientos normativos, tal como se describen en los apartes de la citada norma, la cual puede ser consultada a través del siguiente *link* https://www.gacetaputumayo.gov.co/ordenanzas/ordeN_766_18.pdf

ARTÍCULO 465. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. Corresponde a el Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental u oficina competente que haga sus veces, la fiscalización, administración, coordinación, determinación, discusión, vigilancia, control y recaudo de los ingresos departamentales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas.

En desarrollo de estas, coordinará las dependencias encargadas de la recepción de las declaraciones y demás informes y documentos, del registro de los contribuyentes, de la investigación, fiscalización y liquidación de impuestos, de la discusión del impuesto.

La Administración tributaria departamental en cabeza del Área de Renta u oficina competente que haga sus veces tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

1. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
2. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones de impuestos y demás tributos departamentales no declarados, o no informados, o conductas violatorias a las normas sobre rentas departamentales, y proferir los pliegos o traslados de cargos respectivos;
3. Citar o requerir al contribuyente o terceros cuantas veces sea necesario, para que rindan informes o contesten cuestionarios;
4. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
5. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar la contabilidad.
6. En general efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, o conductas sancionables, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.
7. Exigir a las Alcaldías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio, Direcciones de Tránsito y demás entidades del orden departamental y departamental, que activa o pasivamente participen de la gestión tributaria del Departamento; reportes o informes, permanentes o periódicos, escritos o en medio magnético si existieren los elementos para ello y colaboración en la práctica de inspecciones periódicas o validaciones permanentes de los documentos o actuaciones tributarias.

De otra parte, en el caso puntual de los siguientes seminarios: Seminario Gestión por Resultados, Seminario Asociatividad para el Desarrollo Territorial, Seminario Desarrollo Territorial en Colombia (Contexto Normativo) y Seminario Planeación del Desarrollo Territorial, que tampoco fueron valorados en la etapa de valoración de antecedentes, porque según el criterio de la Fundación Universitaria del Área Andina, no encuentra relación directa con el propósito y funciones del empleo, dichos argumentos son desvirtuados ya que los mismos guardan relación directa con las funciones y propósito del empleo así:

SEMINARIO DE GESTION POR RESULTADOS: Vale recalcar que en dicho seminario se desarrollaron temáticas que sirven como una herramienta para la correcta planificación y

generar resultados que aporten al desarrollo de los ciudadanos, para el caso de la entidad territorial la planificación se da a través del PLAN DE DESARROLLO, el cual se construye con un presupuesto de ingresos y metas viables, en el cual se desarrollan programas y proyectos dirigidos a la comunidad así como aquellos que van encaminados al fortalecimiento Institucional.

Vemos entonces como este seminario estaría ligado a la función No 1 del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 07 CODIGO 222:

1. *Preparar el informe económico y proyecciones de los impuestos administrados por la entidad los cuales servirán de insumo para la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Presupuesto Anual del Departamento.*

SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL; El capítulo II de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, establece esquemas asociativos territoriales, para prestar conjuntamente funciones administrativa propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

En cuanto a este seminario este guarda relación con las funciones No 3 y 4 del empleo a proveer:

1. *Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular*
2. *Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad.*

Para el cumplimiento de estas funciones es importante conocer el marco normativo aplicable a temas relacionados con la asociatividad territorial puesto que dentro del Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 766 de 2018, en el capítulo III, artículo 52, numeral 3, para el ejercicio del monopolio de producción de licores destilados el cual es una Renta cedida por la Nación al Departamento permite que este se pueda desarrollarse a través de la modalidad de; esquemas de asociación con otros departamentos, o entre el departamento y personas jurídicas de naturaleza privada que serán elegidas mediante licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016.

Enuncio taxativamente lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza 766/2018:

“ARTÍCULO 52. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. El departamento de Putumayo ejercerá el monopolio de producción de licores destilados a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Directamente, lo cual incluye la contratación de terceros para la producción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento ostente la titularidad de la propiedad industrial.*

2. *A través de terceros mediante la suscripción de contratos adjudicados mediante licitación pública.*
3. *Mediante esquemas de asociación con otros departamentos, o entre el departamento y personas jurídicas de naturaleza privada que serán elegidas mediante licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016.*

(...)

Cabe anotar que el Monopolio de Licores destilados, está debidamente establecido, regulado y adoptado en el Estatuto de Rentas Departamental – Ordenanza 766 de 2018, como un impuesto, administrado, fiscalizado y controlado por la entidad, según reza el artículo 33 y 34 de la norma cuyo objeto y finalidad corresponde:

"ARTÍCULO 33. OBJETO DEL MONOPOLIO. *El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores, es el de obtener recursos para el departamento de Putumayo, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.*

PARÁGRAFO. *Para todos los efectos, se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores versa sobre su producción e introducción.*

El departamento del Putumayo ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzca directamente.

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN Y FINALIDAD. *El monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores, se define como la facultad exclusiva del departamento del Putumayo para explotar directamente o a través de terceros la producción e introducción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores y para organizar, regular, fiscalizar y vigilar la producción e introducción de licores destilados en los términos de la Ley 1816 de 2016, de Régimen Propio, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.*

La finalidad del monopolio como arbitrio rentístico es la de reservar para el departamento de Putumayo una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionadas con la producción e introducción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores. En todo caso, el ejercicio del monopolio deberá cumplir con la finalidad de interés público y social que establece el artículo 336 de la Constitución Política".

SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO) y SEMINARIO PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL. Contribuyeron al desarrollo de conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, y competencias fundamentales, con miras al ejercicio de las funciones antes descritas.

Por su parte la Ley 152 DE 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su Artículo 1 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así

como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren AL PLAN DE DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN.

Desde esta perspectiva estos dos seminarios guardan relación con las siguientes funciones No 3, 4 y 8 del empleo así:

3. *Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular*
4. *Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad.*
8. *Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y Proyectos, y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos conforme a la normativa vigente en la materia.*

Cabe resaltar que la Secretaria de Hacienda Departamental del Putumayo a través del área de Rentas tiene estructurando en el plan de Desarrollo Departamental el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, proyecto debidamente registrado en el banco de proyectos según BPIN 2020006860045, dentro del cual se ejecuta el "Programa Anticontrabando" el cual tiene por objetivo el control y fiscalización de las Rentas, control que se realiza través de operativos de campo, efectuados por un personal contratado y capacitado que desarrolla en los (13) municipios del Departamento el control de las rentas en vías públicas terrestres, fluviales y establecimientos de comercio.

Vemos entonces que el programa anticontrabando enmarca en la función de implementación de planes, programas y procedimientos que corresponden al área de rentas y por ende también corresponde el ejercicio de la función de verificar el estado y resultados de su ejecución, demostrando con ello también la función de ejecución de planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad. Así mismo hay que tener en cuenta que dentro del proyecto se definen unos planes de acción y de inversión, que se ejecutan y por ende requieren el respectivo seguimiento atendiendo la normativa vigente aplicable al proyecto.

Ahora bien, la relación de los seminarios antes descritos con las funciones del empleo, claramente se encuentran en que la PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de una entidad del nivel que lo es el Departamento del Putumayo, se realiza con el obligatorio cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO establecido para un periodo de Gobierno y dentro de este plan se definen una estructura y es en esa estructura precisamente que se encuentra enmarcado el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, directamente relacionado con las funciones del empleo y que por ende las capacitaciones recibidas en los seminarios

SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO) y SEMINARIO PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL, contribuyeron al desarrollo de sus conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, y competencias fundamentales, con miras al ejercicio de la funciones antes descritas y relacionadas a los mismos.

Así mismo para la estructuración, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad a los lineamientos emitidos por el DNP se requiere de los conocimientos de planeación y desarrollo territorial, temática que fue abordada en los seminarios enunciados.

Como evidencia de que el proyecto mencionado se encuentra dentro del plan de desarrollo y el mismo enmarca en el eje de finanzas publicas se adjunta Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental Gobernación del Putumayo BPIN 2020006860045 – Proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. (Ver Anexo 3)

Respecto, del curso certificado en: **CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, que tampoco fue valorado por la Fundación Universitaria del Área Andina, disto de la apreciación realizada ya que el mismo guarda relación directa con las siguientes funciones No 3, 8 y 11 del empleo así:

- 3 *Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular*
8. *Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y Proyectos, y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos conforme a la normativa vigente en la materia.*
11. *Coordinar el proceso de destrucción de los productos decomisados que sean declarados como bien del Departamento con la supervisión del secretario de Hacienda, antes de control competentes, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de rentas Departamental*

Como se enuncio en el apartes anteriores de este escrito uno de los programas y proyectos que se tiene implementado, se verifica el estado y resultados de la ejecución, es el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, dicho proyecto contempla la ejecución de unas actividades y servicios establecidos en el presupuesto general del mismo que deben ser contratados, de conformidad a lo establecido en la función No 3 del empleo la cual refiere la implementación de los planes, programas y procedimientos que corresponden al área de rentas, y como tal la implementación del Programa Anticontrabando enmarcado en el proyecto antes mencionado requiere de adelantar la correspondiente contratación entre otros de los siguientes servicios:

- Vinculación de Recurso Humano mediante prestación de servicios para la operatividad del programa Anticontrabando
- Contratación de una empresa especializada para la destrucción de mercancías decomisadas
- Contratación de Empresa especializada para diseñar e implementar una estrategia de marketing digital y medios tradicionales
- Adquisición de elementos tecnológicos y dotación de personal
- Arrendamientos de oficinas y bodegas de rentas
- Contratar adecuaciones locativas de oficinas operativas del programa anticontrabando

Estas actividades están plenamente relacionadas con la contratación pública las cuales requieren previo a efectuar la contratación adelantar las correspondientes etapas precontractuales (Estudios previos, de conveniencia, análisis del sector, matriz riesgo, proyectos de pliegos, invitaciones públicas, participar comités evaluadores, etc) contractuales y post contractuales.

Dichas actividades se enmarcan en el cumplimiento de las funciones del empleo Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular, y Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y Proyectos, y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos conforme a la normativa vigente en la materia, pues como se ha mencionado reiteradamente, la implementación, ejecución y verificación del programa Anticontrabando, enmarcado en el Proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, abarca una cantidad de actividades que se desarrollan y que no se describen taxativamente en las funciones generales del empleo, pero que coadyuvan al cumplimiento del propósito, funciones y competencias del empleo.

Así mismo en la etapa post contractual de la ejecución del proyecto se verifica los resultados de los planes, programas y proyectos ejecutados (actas de liquidación) y demás documentos establecidos por la ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normativa relacionada con la contratación Estatal, desvirtuando con ello que el curso certificado en CONTRATACION PUBLICA, SUPERVISION E INTERVENTORIA, no guarde relación con las funciones y propósito del empleo como pretende hacer ver la entidad encargada de valorar y darle puntuación a dicho certificado.

De otra parte, el certificado del curso en CONTRATACION PUBLICA, SUPERVISION E INTERVENTORIA, también está estrechamente relacionado con la función No 11 del empleo: "Coordinar el proceso de destrucción de los productos decomisados que sean declarados como bien del Departamento con la supervisión del secretario de Hacienda, entes de control competentes, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de rentas Departamental", puesto que la coordinación incluye que se cuente con el respectivo contrato para la destrucción de mercancías decomisadas, proceso contractual que debe

justificarse técnicamente y adelantarse en cumplimiento a las funciones del empleo relacionadas con la coordinación de dicho proceso, y para ello se requiere tener los conocimientos y competencias en contratación pública, así mismo conocimientos en supervisión ya que el mismo es objeto de revisión del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.

Se presentan al señor Juez, las respectivas evidencias que soportan que dichas actividades son efectuadas para el cumplimiento de las funciones del empleo Profesional Especializado grado 07 del área de rentas, cargo en el cual me desempeño en calidad de encargo y al cual me postule para el concurso en propiedad.

Se adjunta algunas evidencias de lo antes mencionado a fin de que se tenga como prueba de la relación del certificado "Contratación Pública, Supervisión e Interventoría": con las funciones del empleo.

- Presupuesto general del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, donde se detalla las actividades a desarrollar en el proyecto y la respectiva designación de recursos por cada actividad. (Ver anexo 4)
- Acta de liquidación Bilateral de contratos o Convenios a pagina 5 se evidencia que en cumplimiento a las funciones del empleo se proyecta el componente técnico del acta de liquidación del contrato de destrucción de mercancías decomisadas por evasión de impuestos. (Ver anexo 5)
- Invitación Publica SHD-MC-001-2018 a pagina 21 se evidencia que en cumplimiento a las funciones del empleo se proyecta la parte técnica de procesos contractuales. (Anexo 6). Ver el documento completo en el link [file:///C:/Users/Rentas%20Departamental/Downloads/INVMC_PROCESO_18-13-8215446_286000001_45326274%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Rentas%20Departamental/Downloads/INVMC_PROCESO_18-13-8215446_286000001_45326274%20(1).pdf)
- Proyecto pliego de condiciones del proceso SHD-SAMC-001 -2019 a página 86 se evidencia que en cumplimiento a las funciones del empleo se tiene la obligación de proyectar el componente técnico del proceso contractual. (Ver Anexo 7). Ver el documento completo en el link [file:///C:/Users/Rentas%20Departamental/Downloads/PPC_PROCESO_19-11-10225646_286000001_68490136%20\(1\).PDF](file:///C:/Users/Rentas%20Departamental/Downloads/PPC_PROCESO_19-11-10225646_286000001_68490136%20(1).PDF)

Los procesos relacionados son algunos de muchos más realizados en la Gobernación del Putumayo y en los cuales en cumplimiento a las funciones del empleo se deben apoyar, cabe anotar que no se adjunta el documento completo ya que son extensos y pesados, pero los mismos pueden ser consultados de manera detallada y completa través de la plataforma SECOP I, en el link adjunto para cada proceso.

Es preciso también resaltar que la *función de verificación de los planes, programas y proyectos* se ejerce también a través de la correspondiente supervisión de contratos que

están asignados al profesional Especializado código 222 grado 07, el cual es objeto de concurso, como evidencia se soporta la certificación de designación de supervisiones de contratos de prestación de servicios, emitida por la oficina de contratación Departamental. (Ver Anexo 8)

En relación a la certificación de educación para el trabajo: **DIPLOMADO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO**, la cual según el criterio de la Fundación Universitaria del Área Andina no se valida debido a que no tiene relación con el propósito y las funciones del empleo a proveer, me permito aportar evidencia que prueba que guarda estrecha relación con las siguientes funciones del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 07:

4. *Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad*
5. *Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento*

La función de coordinar la *ejecución de planes, programas y proyectos*, incluye la coordinación de un talento Humano que se designa y contrata para apoyar la ejecución del proyecto que se menciona en acápite anteriores FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, así como personal para brindar apoyo en el procedimiento de liquidación de impuestos, la fiscalización y control de las rentas.

En la coordinación del talento humano se identifica, selecciona y posteriormente se contrata, así mismo en ejercicio de dicha función corresponde tomar decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia en este caso el área de Rentas

También dentro del rol de coordinación del empleo profesional especializado código 222 grado 07, se tiene personal a cargo, y como tal se ejerce la supervisión de contratos de personal del nivel profesional, tecnólogo, técnico y bachilleres, así mismo se tramita las correspondientes cuentas de cobro, se gestiona permisos, entre otros aspectos relativos a la disciplina del personal objeto de coordinación y supervisión

Como responsable de ejecutar el programa Anticontrabando, función asignada al empleo objeto de reclamación también se programa las correspondientes capacitaciones e inducción para el personal de nuevo, a quienes se orienta respecto a las instalaciones y obligaciones del empleo o contrato.

Otra de las actividades desarrolladas dentro de la coordinación de que trata la función del empleo es realizar las evaluaciones de desempeño laboral del talento humano de planta adscrito a carrera administrativa, ello según lo establecido en la Resolución 0062 del 01/02/2019, donde se conforma la comisión evaluadora para el desempeño laboral de carrera administrativa y en periodo de prueba de la gobernación del Putumayo, en la cual se designa el rol de evaluador al empleo: Profesional especializado de Rentas

Debe entenderse que dicho empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 07 CODIGO 222, objeto de concurso para provisión definitiva, tiene la función de: *Coordinar la*

ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento, y para efectuar esa función que abarca un sinnúmero de procesos y procedimientos es claro que se tiene que efectuar con un personal a cargo tanto de carrera administrativa, provisional y contratistas, que es preciso administrarlo, motivarlo, supervisarlos y evaluarlos, frente a la ejecución de los procesos y procedimientos que apoyo en el área de rentas, encontrando así la estrecha relación del diplomado de GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, con las funciones del empleo ya que el mismo permitió adquirir los conocimientos y las competencias para la administración y coordinación del personal a cargo para la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos del área de rentas.

Como prueba que permiten demostrar que el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 07 CODIGO 222, tiene personal a cargo, se aporta la certificación del jefe de la oficina de contratación de la Gobernación del Putumayo que da cuenta que el empleo antes enunciado tiene a cargo personal así mismo la supervisión de Personal Contratista de la Secretaría de Hacienda asignado a la oficina de Rentas, (Ver anexo 8)

Por otra parte, también se aporta, Certificación emitida por el profesional Especializado de la oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo, donde consta que el empleo Profesional Especializada, código 222, grado 07 ejerce funciones de coordinación de talento humano del grupo de trabajo del personal de planta y personal de apoyo a la gestión contratistas adscrito de la oficina de Rentas. (Ver Anexo 9)

De la misma manera la Resolución No 0062 de 2019, por medio de la cual se conforma la comisión evaluadora para el Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en periodo de prueba en la Gobernación del Putumayo, evidencia la delegación de rol de evaluador al empleo Profesional especializado con personal a cargo de la oficina de Rentas. (Ver Anexo 10)

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar a mi favor, los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad, al Trabajo, a Ocupar Cargos Públicos, en armonía con el principio de confianza legítima y otros.

SEGUNDO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, se realice el estudio exhaustivo y pormenorizado de los argumentos expuestos en mi reclamación a la valoración de antecedentes de fecha 26 de agosto de 2021, y así mismo se me otorgue el respectivo puntaje a cada uno de los certificados de educación para el trabajo y certificados de educación informal, relacionados en dicha reclamación y reiterado en el numeral quinto del acápite de hechos, antes de que sea conformada la lista de elegibles

TERCERO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, la suspensión provisional de la etapa de conformación de lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO

222, GRADO 07, Identificado en la OPEC 8588, de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 01332 de 2019 – TERRITORIAL 2019, mientras se realice el estudio, valoración y puntuación de los certificados de educación para el trabajo y certificados de educación informal, relacionados en mi reclamación a la valoración de antecedentes de fecha 26 de agosto de 2021 y reiterados en el numeral quinto del acápite de hechos.

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL, la suspensión provisional de la etapa de conformación de lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 07, Identificado en la OPEC 8588, de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 01332 de 2019 – TERRITORIAL 2019, según sus valoraciones y estudios señor Juez, hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, realice el estudio exhaustivo y pormenorizado de los argumentos expuestos en mi reclamación a la valoración de antecedentes de fecha 26 de agosto de 2021 y respondan mi reclamación con pleno análisis y observancia de todos y cada uno de los documentos que fueron aportados como pruebas, sin ambigüedades así como también sin tergiversar los argumentos de mi reclamación.

Invoco al señor Juez la medida provisional ya que, de continuar con la etapa de conformación de lista de elegibles, sin realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de mi reclamación a la valoración de antecedentes, ocasionaría un perjuicio irremediable, demostrado de la siguiente manera:

Llevo desempeñándome en calidad de nombramiento en encargo en el empleo objeto de concurso, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 07, en la planta Globalizada de la Gobernación del Putumayo, y actualmente me encuentro compitiendo para acceder por el sistema de carrera administrativa al mencionado empleo y al no realizarse un estudio pormenorizado a mi reclamación y posterior valoración y puntuación me coloca en desventaja frente a los otros participantes, pues me dejarían en un 5° lugar, quedando sin ninguna oportunidad, ya que solo se oferto una (1) sola vacante

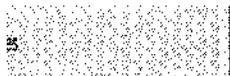
Se adjuntan pruebas de las obligaciones bancarias e hipotecarias que tengo a la fecha y los documentos que prueban la existencia de mis hijos menores de edad, quedando con ello demostrado el daño grave que se me ocasionaría de continuarse con la conformación de lista de elegibles sin la oportunidad de revisión minuciosa de mi reclamación.



Fondo en línea SALAS RODRIGUEZ MERY ADRIANA

Inicio ingreso: 18 septiembre 2021 11:38 Fecha: 29 septiembre 2021 12:38 IP: 67.73.245.247

Inicio Crédito / Estado de trámites



tos de soporte

Línea de crédito:	CH44 - CUOTA CONSTANTE EN PESOS CES	Fecha de aprobación:	16/05/2018
Valor:	\$34.516.309,00	Fecha de oferta:	
Estado:	APROBADO	Producto:	CESANTIAS
Tipo de solicitud:	INDIVIDUAL		

BBVA PERSONAS Mery Adriana Salas

[← Volver](#)

Préstamos

Mis productos

No. 00130156009611983105

Saldo total

\$ 57.041.074,38

Fecha de pago: **08/10/2021**

Cuotas pagadas: **45**

Cuotas vencidas: **0**

Cuotas pendientes: **39**

Oficina: **0598 MOCOA**

Saldo a favor: **\$ 0,00**

Total vencido: **\$ 0,00**

Valor desembolsado: **\$ 98.000.000,00**

← Volver

Préstamos

Mis productos

Nº. 00130536909600289627

Saldo total

\$ 13.871.815,33

Fecha de pago: 27/10/2021

Saldo a favor: \$ 0,00

Cuotas pagadas: 24

Total vencido: \$ 0,00

Cuotas vencidas: 0

Valor desembolsado: \$ 20.000.000,00

Cuotas pendientes: 35

Oficina: 0598 MOCOA

Por otra parte, me permito adjuntar pantallazo del capítulo VI denominado LISTA DE ELEGIBLES, del Acuerdo No CNSC 20191000005986 del 14/05/2019 de la convocatoria 1329 de 2019 TERRITORIAL 2019, que permite evidenciar que la etapa final que sigue después de agotada la etapa de valoración de antecedentes y las respectivas reclamaciones corresponde a la conformación de lista de elegibles un hecho cierto y próximo a suceder:

**CAPÍTULO VI
LISTA DE ELEGIBLES**

ARTÍCULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará a través de su sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el proceso de selección, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

U. Filial de la U. de Medellín, sede de Medellín y otras de sus sedes.

ARTÍCULO 47°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados a través del presente proceso de selección.

Así las cosas, acudo a Usted Señor Juez, una vez acreditado de mi parte el perjuicio irremediable, se decrete la medida provisional de suspensión de la etapa de conformación de lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 07, Identificado en la OPEC 8588, de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 01332 de 2019 – TERRITORIAL 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 Constitución Política de Colombia de 1991: *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión."*

El artículo 25 de nuestra Carta Magna, no solo ampara el derecho al trabajo como uno de aquellos considerados como fundamentales, sino que además envuelve varios elementos de los cuales, según lo expuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia T- 257 de 2012, resaltó:

"El deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria"

Cabe aclarar también que en sentencia T- 625 del 2000, el alto tribunal Constitucional consideró: *"La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima"*.

El derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en donde señala que *"debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativa"*, lo cual supone la obligación tanto de los jueces

como de las autoridades administrativas de actuar con sujeción y respecto a esa prerrogativa, especialmente en la producción de decisiones que creen cargas, derechos, beneficios, sanciones, obligaciones y, en general, alteren posiciones jurídicas de particulares.

Según la jurisprudencia constitucional, la función judicial y administrativa debe observar los cauces fijados en la ley y en los reglamentos tal como la advierte la Sentencia C-641 de 2002 *"con el fin de preservar las garantías, derechos y obligaciones de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción"*.

Es así como el debido proceso, puede entenderse como aquellas formas y procedimientos que, previamente establecidos en el ordenamiento jurídico, forzosamente deben ser seguidos en la sustanciación y resolución de cualquier asunto que comprometa derechos o bienes de las personas. Asimismo, comporta la función de limitar el ejercicio del poder administrativo, jurisdiccional y la potestad decisoria de ciertos particulares, con el fin de salvaguardar al individuo de usos abusivos de tales atribuciones, mediante la fijación de un conjunto de garantías.

De tal modo, el debido proceso, es una prolongación específica del principio de legalidad, habida consideración que implica actuaciones conforme a reglas preexistentes y, de esa manera, se ampara al individuo contra formas ad hoc de adelantar trámites y adoptar decisiones o de investigar y juzgar. Pero, por otra parte, este derecho, comporta un presupuesto de cierta manera sustantivo, pues, dichas fases, con arreglo a las cuales se adelanta una actuación judicial o administrativa, deben estar precedidas de una serie de garantías, precisamente, procesales, tales como, la estricta tipicidad, la presunción de inocencia, la favorabilidad, el juez natural, el derecho de defensa, la prontitud razonable de las decisiones, la contradicción probatoria, la doble instancia, el non bis in idem, la publicidad, entre otras.

Ahora bien, sobre el DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS, la Corte Constitucional lo ha señalado en la Sentencia T090 de 2013 como:

"el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior)".

Así pues, tratándose el derecho al debido proceso en trámite de un concurso de méritos su respeto se circunscribe a la observancia estricta de las consideraciones y reglamentación establecidos en la correspondiente convocatoria por parte de la entidad administrativa. Tal afirmación adquiere especial reafirmación, al observar lo que, en oportunidad de resolver

una tutela instaurada en el trámite de un concurso de méritos, señaló la H. Corte Constitucional:

"La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa"

Sobre el PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA, se encuentra dentro de los más importantes del Estado Social de Derecho, premisa frente a la cual, la H. Corte Constitucional, al estudiarlo como principio ha señalado en Sentencia T682 de 2016:

"La Sala recuerda que este principio es un mandato complejo en un Estado Social de Derecho. De acuerdo con el artículo 13 Superior, comporta un conjunto de mandatos independientes y no siempre armónicos, entre los que se destacan (i) la igualdad formal o igualdad ante la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la República y su aplicación uniforme a todas las personas; (ii) la prohibición de discriminación, que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables; y (iii) el principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales. (...)

La Corporación ha resaltado que el principio de igualdad posee un carácter relacional, lo que significa que deben establecerse dos grupos o situaciones de hecho susceptibles de ser contrastadas, antes de iniciar un examen de adecuación entre las normas legales y ese principio. Además, debe determinarse si esos grupos o situaciones se encuentran en situación de igualdad o desigualdad desde un punto de vista fáctico, para esclarecer si el Legislador debía aplicar idénticas consecuencias normativas, o si se hallaba facultado para dar un trato distinto a ambos grupos; en tercer término, debe definirse un criterio de comparación que permita analizar esas diferencias o similitudes fácticas a la luz del sistema normativo vigente; y, finalmente, debe constatarse si (i) un tratamiento distinto entre iguales o (ii) un tratamiento igual entre desiguales es razonable. Es decir, si persigue un fin constitucionalmente legítimo y no restringe en exceso los derechos de uno de los grupos en comparación".

De otro lado, el Consejo de Estado, CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014, con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados."

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

Por último, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados, porque la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las acciones contencioso administrativas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental al debido proceso administrativo, a la Igualdad, al Trabajo, a Ocupar

Cargos Públicos, en armonía con el principio de confianza legítima, entre otras, toda vez que la igualdad del acceso y ascenso a cargos público, no se agota en su dimensión formal, sino que debe perseguir un análisis con las particularidades de cada caso; tratándose del empleo al que me presente los certificados de estudios aportados tienen relación con el empleo, más aun corresponden a estudios complementarios que se han adelantado precisamente para cumplir las funciones y propósito del empleo, que ocupo en encargo y es al cual aspiro.

JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

Anexo 1: Reclamación a valoración antecedentes de fecha 26 de agosto de 2021 – Pagina 29 a 38

Anexo 2: Respuesta a Reclamación antecedentes de fecha 17 de septiembre de 2021 – Pagina 39 a 50

Anexo 3: Certificado de registrado en el banco de proyectos BPIN 2020006860045 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. – Pagina 51 a 52

Anexo 4: Presupuesto general del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, donde se detalla las actividades a desarrollar en el proyecto y la respectiva designación de recursos por cada actividad, actividades que deben ser contratadas y en consecuencia adelantar el respectivo proceso contractual – Pagina 53 a 54

Anexo 5: Acta de liquidación Bilateral de contratos o Convenios - acta de liquidación del contrato de destrucción de mercancías decomisadas por evasión de impuestos – Pagina 55 a 59

Anexo 6. Apartes de la Invitación Publica SHD-MC-001-2018 – Pagina 60

Anexo 7: Apartes del Proyecto pliego de condiciones del proceso SHD-SAMC-001 -2019 – Pagina 61

Anexo 8: Certificación del jefe de la oficina de contratación de la Gobernación del Putumayo– Pagina 62 a 65

Anexo 9: Certificación emitida por el profesional Especializado de la oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo – Pagina 66

Anexo 10: Copia de la Resolución No 0062 de 2019, Por medio de la cual se conforma la comisión evaluadora para el Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en periodo de prueba en la Gobernación del Putumayo, evidencia la delegación de rol de evaluador al empleo Profesional especializado con personal a cargo de la oficina de Rentas – Pagina 67 a 68

Anexo 11: Constancia Laboral – Pagina 69

Anexo 12: Registro Civil de mis dos (2) hijos menores - – Pagina 70 a 71

NOTIFICACIONES

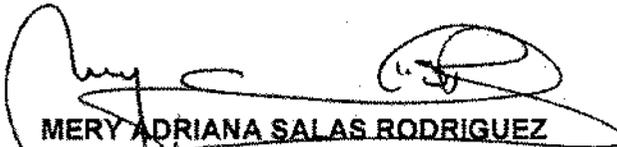
Autorizo recibir las notificaciones al correo electrónico: sradiana90@hotmail.com, celular 3112301613, dirección Barrio La Unión Calle 24 # 10-58 del Municipio de Mocoa (P).

Los tutelados:

- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC: por intermedio de su representante legal carrera 12 No. 97 – 80 Piso 5 Bogotá D.C. PBX (+57) 601-3259700 Línea Nacional 019003311011, correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, carrera 14 A # 70 A – 34 ubicada en la ciudad de Bogotá (D.C.), teléfono (1) 7449191 correo electrónico: notificacionesjudiciales@areandina.edu.co

Sin otro en particular, deseando éxito en sus labores, me despido:

Atentamente;


MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
C.C. N° 27.470.302 de Santiago Putumayo

Mocoa 26 de agosto de 2021

Señores:
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá D.C.

Ref: Reclamación valoración antecedentes

Cordial saludo:

MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.470.302 de Santiago Pto, de conformidad al artículo 39 del Acuerdo No. 20191000005986 del 14/05/2019, por el cual se convoca y se establecen reglas del proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, convocatoria No. 1329 de 2019 TERRITORIAL 2019, me permito presentar reclamación frente a las valoraciones y su correspondiente observación de no validez realizadas a cada uno de los soportes de estudios formales e informales por mi aportados así:

OBSERVACIONES DE LA CNSC – FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA:

CERTIFICADO	INSTITUCION	OBSERVACION
1. Seminario gestión por Resultados	ESAP	La certificación de educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con el empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria
2. Seminario Asociatividad para el Desarrollo Territorial		
3. Seminario Planeación del Desarrollo Territorial		
4. Seminario Desarrollo Territorial en Colombia (Contexto Normativo)		

Antes de iniciar a controvertir las observaciones realizadas a los cursos antes descritos, es preciso dar un repaso a los lineamientos Normativos establecidos en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el cual establece que ***“la capacitación y formación de los empleados públicos debe estar orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño, detección de necesidades, lineamientos de la función pública”***.

Desde esta perspectiva como funcionaria Publica que vengo en encargo en el empleo por un tiempo aproximado de 19 años, he tenido la oportunidad de realizar una serie de capacitaciones que la entidad en la cual laboro GOBERNACION DEL PUTUMAYO, las planifica en su PLAN DE CAPACITACION ANUAL, de acuerdo a las necesidades de las áreas para reforzar temas inherentes a las funciones del

empleo, todo ello encaminado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias para posibilitar el mejor desempeño de sus funciones y por ende el mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Ahora bien, en el caso puntual de los seminarios antes señalados me permito precisar que los mismos guardan estrecha relación con las funciones del empleo a proveer, ya que las temáticas desarrolladas en cada uno de ellos están directamente relacionadas con las funciones del empleo así:

1. SEMINARIO DE GESTION POR RESULTADOS; en el cual se desarrolló temáticas que sirven como una herramienta para la correcta planificación y generar resultados que aporten al desarrollo de los ciudadanos, para el caso de la entidad territorial la planificación se da a través del PLAN DE DESARROLLO, el cual se construye con un presupuesto de ingresos y metas viables, en el cual se desarrollan programas y proyectos dirigidos a la comunidad así como aquellos que van encaminados al fortalecimiento Institucional.

Vemos entonces como este seminario estaría ligado a la función del empleo:

- *Preparar el informe económico y proyecciones de los impuestos administrados por la entidad los cuales servirán de insumo para la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Presupuesto Anual del Departamento.*

Se adjunta temática desarrollada en el seminario. Ver Anexo 1

2. SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL; El capítulo II de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, establece esquemas asociativos territoriales, para prestar conjuntamente funciones administrativa propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

En cuanto a este seminario este si guarda relación con las funciones del empleo porque está ligado a la función:

- *Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular*

Para el cumplimiento de esta función es importante conocer el marco normativo aplicable a temas relacionados con la asociatividad territorial puesto que dentro del Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 766 de 2018, en el capítulo III, artículo 52, numeral 3, para el ejercicio del monopolio de producción de licores destilados el cual es una Renta cedida por la Nación al Departamento permite que este se pueda desarrollarse a través de la modalidad de: esquemas de asociación con otros departamentos, o entre el departamento y personas jurídicas de naturaleza privada que serán elegidas mediante licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016.



CAPITULO III

MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS.

ARTICULO 52. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. El departamento de Putumayo ejercerá el monopolio de producción de licores destilados a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Directamente, lo cual incluye la contratación de terceros para la producción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento ostente la titularidad de la propiedad industrial.
2. A través de terceros mediante la suscripción de contratos adjudicados mediante licitación pública.
3. Mediante esquemas de asociación con otros departamentos, o entre el departamento y personas jurídicas de naturaleza privada que serán elegidas mediante licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016.

PARÁGRAFO. Los cabildos indígenas y asociaciones de cabildos indígenas legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio del Interior en virtud de su autonomía constitucional, ubicados en jurisdicción del departamento de Putumayo continuarán la producción de sus bebidas alcohólicas tradicionales y ancestrales para su propio consumo, máxime cuando se empleen en el ejercicio de su medicina tradicional. Estas prácticas formarán parte de sus usos, costumbres, cosmovisión y derecho mayor.

3. SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO) y

4. SEMINARIO PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

El desarrollo territorial se entiende como un proceso de construcción social del entorno, impulsado por la interacción entre las características geofísicas, las iniciativas individuales y colectivas de distintos actores y la operación de las fuerzas económicas, tecnológicas, sociopolíticas, culturales y ambientales en el territorio.

Por su parte la Ley 152 DE 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su Artículo 1 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren AL PLAN DE DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN.

Desde esta perspectiva estos dos seminarios guardan relación con las siguientes funciones del empleo

- *Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular*
- *Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y Proyectos, y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos conforme a la normativa vigente en la materia.*
- *Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad.*

La Secretaría de Hacienda Departamental del Putumayo a través del área de Rentas tiene estructurando en el plan de Desarrollo Departamental el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, proyecto debidamente registrado en el banco de proyectos según BPIN 2020006860045, dentro del cual se ejecuta el "Programa Anticontrabando" el cual define unos planes a acción y de inversión, que se ejecutan y por ende requieren el respectivo seguimiento atendiendo la normativa vigente aplicable al proyecto.

Así mismo para la estructuración, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad a los lineamientos emitidos por el DNP se requiere de los conocimientos de planeación y desarrollo territorial, temática que fue abordada en los seminarios enunciados.

Se adjunta Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental Gobernación del Putumayo BPIN 2020006860045 – Proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. Ver Anexo 2

SIGUIENTE OBSERVACION:

CERTIFICADO	INSTITUCION	OBSERVACION
Auditoria Integral en la Gobernación del Putumayo	Gobernación del Putumayo	El documento aportado no se valida por cuanto no especifica intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria

En relación a la observación, se adjunta el documento soporte donde se evidencia las horas que corresponden al mencionado certificado. Se adjunta certificación. Ver Anexo 3

SIGUIENTE OBSERVACION:

CERTIFICADO	INSTITUCION	OBSERVACION
Formación Empresarial de Auditores	Icontec Internacional	La certificación de educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con el empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria
Auditoria Interna NTC GP 1000:2009	Fundación Visión Salud	La certificación de educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con el empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria

Frente a estas observaciones estas guardan estrecha relación con todas las funciones del empleo ya que al laborar en una institución que tiene implementado un sistema de calidad hoy MIPG, los servidores públicos estamos llamados a la formación de habilidades y experiencia apropiadas para asegurar la conformidad de los requisitos del producto y/o servicio.

Por su parte el ARTÍCULO 133 de la Ley 1753 de 2015, establece la integración en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los

Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Es así como los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Gestión de la Calidad se articulan con el Sistema de Control Interno, siendo MIPG el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación. La pérdida de vigencia de las disposiciones de los dos sistemas citados no implica que la calidad no siga siendo el atributo principal de la gestión pública ni que cada uno de los componentes del Modelo no esté dirigido al logro de tal propósito. Por el contrario, MIPG es en sí mismo un modelo de gestión de calidad.

La buena administración pública pretende, en últimas, mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía. Fortalecer MIPG, en el largo plazo, se traduce en un incremento de la confianza ciudadana en las entidades públicas y sus servidores, y no solo aumenta la gobernabilidad sino también la legitimidad de nuestro aparato público. Significa también generar resultados con valores, más coordinación interinstitucional, servidores públicos comprometidos, un Estado con mayor presencia en el territorio, aumento de la capacidad institucional y un mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna.

Rutas de Creación de Valor Como ya se ha mencionado, el cambio cultural debe ser un objetivo permanente en las entidades públicas, enfocado en el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de manera que paulatinamente se vaya avanzando hacia la generación de convicciones en las personas y hacia la creación de mecanismos innovadores que permitan la satisfacción de los ciudadanos. La cultura no puede dejar de centrarse en valores ni en la orientación a resultados, pero debe incluir como eje el bienestar de los servidores para garantizar que el compromiso, la motivación y el desarrollo estén permanentemente presentes.

Como se mencionó anteriormente las capacitaciones antes descritas guardan estrecha relación con todas las funciones del empleo pues estas deben ejercerse con el atributo de calidad.

Por otra parte también es claro que la formación en auditoria permitió adquirir capacidades, habilidades, destrezas y los conocimientos en auditoria, ello de vital importancia si se tiene en cuenta que las funciones del empleo están ligadas a la fiscalización y control de las rentas lo cual requiere realizar permanentemente, verificaciones, investigaciones, auditorias, que permitan posteriormente estructurar los respectivos requerimientos a contribuyentes, donde dichos requerimientos que deben estar debidamente sustentados para que los procesos administrativos no sean nulos y por ende evitar desgastes administrativos y lo que es peor un posible detrimento del erario Público.

Las funciones del empleo asociadas a los cursos antes descritos son como:

- *Realizar requerimientos a los contribuyentes para el pago de las obligaciones en aquellas que se detecten posibles conductas evasoras.*
- *Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento*

Así mismo se debe tener en cuenta que el propósito principal del empleo es: **Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos**; y que para el ejercicio de las funciones antes descritas se debe atender el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas

Departamental – Ordenanza 766/2018 , el cual es el marco normativo regulatorio de las actuaciones en materia rentística del departamento del Putumayo.

En el artículo 456 se establecen unas facultades de fiscalización e investigación y la formación de auditores como se enuncio anteriormente permitió afianzar habilidades y destrezas para mejorar el desarrollo de las funciones del empleo atendiendo procedimientos normativos, tal como se describen en los apartes de la citada norma, la cual puede ser consultada a través del siguiente *link* https://www.gacetaputumayo.gov.co/ordenanzas/ordenN_766_18.pdf

ARTÍCULO 465. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. Corresponde a el Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental u oficina competente que haga sus veces, la fiscalización, administración, coordinación, determinación, discusión, vigilancia, control y recaudo de los ingresos departamentales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas.

En desarrollo de estas, coordinará las dependencias encargadas de la recepción de las declaraciones y demás informes y documentos, del registro de los contribuyentes, de la investigación, fiscalización y liquidación de impuestos, de la discusión del impuesto.

La Administración tributaria departamental en cabeza del Área de Renta u oficina competente que haga sus veces tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 766 de Mayo 26 de 2018. Pág. 139

Para tal efecto podrá:

1. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
2. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones de impuestos y demás tributos departamentales no declarados, o no informados, o conductas violatorias a las normas sobre rentas departamentales, y proferir los pliegos o traslados de cargos respectivos;
3. Citar o requerir al contribuyente o terceros cuantas veces sea necesario, para que rindan informes o contesten cuestionarios;
4. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
5. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar la contabilidad.
6. En general efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, o conductas sancionables, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.
7. Exigir a las Alcaldías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio, Direcciones de Tránsito y demás entidades del orden departamental y departamental, que activa o pasivamente participen de la gestión tributaria del Departamento; reportes o informes, permanentes o periódicos, escritos o en medio magnético si existieren los elementos para ello y colaboración en la práctica de inspecciones periódicas o validaciones permanentes de los documentos o actuaciones tributarias.

SIGUIENTE OBSERVACION:

CERTIFICADO	INSTUTUCION	OBSERVACION
Contratación Pública, Supervisión e Interventoría	Contraloría General del Departamento del Putumayo	La certificación de educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con el empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria

En relación a la observación que la certificación no guarda relación con el empleo, me permito presentar mis objeciones al respecto por cuanto si está ligada con las siguientes funciones:

- *Implementar planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativa vigente sobre el particular*
- *Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y Proyectos, y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos conforme a la normativa vigente en la materia.*
- *Coordinar el proceso de destrucción de los productos decomisados que sean declarados como bien del Departamento con la supervisión del secretario de Hacienda, entes de control competentes, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de rentas Departamental*

Como se enuncio en apartes de este escrito uno de los programas y proyectos que se tiene implementado y se ejecuta dentro de estas funciones del empleo es el denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, dicho proyecto contempla la ejecución de unas actividades y servicios establecidos en el presupuesto general que deben ser contratados por la entidad dentro de los cuales están los servicios de:

- Vinculación de Recurso Humano mediante prestación de servicios para la operatividad del programa Anticontrabando
- Contratación de una empresa especializada para la destrucción de mercancías decomisadas
- Contratación de Empresa especializada para diseñar e implementar una estrategia de marketing digital y medios tradicionales
- Adquisición de elementos tecnológicos y dotación de personal
- Arrendamientos de oficinas y bodegas de rentas
- Contratar adecuaciones locativas de oficinas operativas del programa anticontrabando

Estas actividades están plenamente relacionadas con la contratación pública las cuales requieren previo a efectuar la contratación adelantar las correspondiente etapas precontractuales (Estudios previos, de conveniencia, análisis del sector, matriz riesgo, proyectos de pliegos, invitaciones públicas, participar comités evaluadores, etc) contractuales y post contractuales, donde se verifica los resultados de los planes, programas y proyectos ejecutados (actas de liquidación) y demás documentos establecidos por la ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normativa relacionada con la contratación Estatal

Se adjunta algunas evidencias de lo antes mencionado a fin de que se tenga como prueba para la pertinente y conducente validación del certificado "Contratación Pública, Supervisión e Interventoría":

Presupuesto general del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, donde se detalla las actividades a desarrollar en el proyecto y la respectiva designación de recursos por cada actividad. Ver anexo 4 y 5

Acta de liquidación Bilateral de contratos o Convenios a pagina 5 se evidencia que en cumplimiento a las funciones del empleo se proyecta el componente técnico del acta de liquidación del contrato de destrucción de mercancías decomisadas por evasión de impuestos. Ver anexo 6

Invitación Publica SHD-MC-001-2018 a pagina 21 se evidencia que en cumplimiento a las funciones del empleo se proyecta la parte técnica del proceso contractual. Ver anexo 7

Proyecto pliego de condiciones del proceso SHD-SAMC-001 -2019 a página 86 se evidencia que en cumplimiento a las funciones del empleo se proyecta el componente técnico del proceso contractual. Ver anexo 8

Los procesos relacionados son algunos de muchos más realizados en la Gobernación del Putumayo, cabe anotar que no se adjunta el documento completo ya que son extensos y pesados, pero los mismos pueden ser consultados de manera detallada y completa través de la plataforma secop I, en el siguiente link :

Invitación Publica SHD-MC-001-2018:

file:///C:/Users/Rentas%20Departamental/Downloads/INVMC_PROCESO_18-13-8215446_286000001_45326274%20(1).pdf

Proyecto pliego de condiciones del proceso SHD-SAMC-001-2019

file:///C:/Users/Rentas%20Departamental/Downloads/PPC_PROCESO_19-11-10225646_286000001_68490136%20(1).PDF

Es preciso también resaltar que la *función de verificación de los planes, programas y proyectos* se ejerce también a través de la correspondiente supervisión de contratos que están asignados al profesional Especializado código 222 grado 07, el cual es objeto de concurso, como evidencia se soporta la certificación de designación de supervisiones de contratos de prestación de servicios. Ver Anexo 9

SIGUIENTE OBSERVACION

CERTIFICADO	INSTUTUCION	OBSERVACION
Gerencia del Talento Humano	Universidad Cooperativa de Colombia	La certificación de educación para el trabajo, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria

En relación a la observación realizada a la certificación de educación para el trabajo donde se dice no valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer me permito aportar evidencia que prueba que guarda estrecha relación con la siguiente función del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 07:

- *Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento*

- *Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad*

La función de coordinar la *ejecución de planes, programas y proyectos*, incluye la coordinación de un talento Humano que se designa y contrata para apoyar la ejecución del proyecto que se menciona en acápite anteriores, así como personal para brindar apoyo en el procedimiento de liquidación de impuestos, la fiscalización y control de las rentas.

En la coordinación del talento humano se identifica, selecciona y posteriormente se contrata e incorpora al equipo de rentas, así mismo en ejercicio de dicha función corresponde tomar decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia en este caso el área de Rentas

También dentro del rol de coordinación, como el empleo profesional especializado código 222 grado 07, tiene personal a cargo, se ejerce supervisión de contratos de personal profesional, tecnólogo, técnico y bachilleres, se tramita las correspondientes cuentas de cobro, se gestiona permisos, entre otros aspectos relativos a la disciplina del personal objeto de coordinación y supervisión

Como responsable de ejecutar el programa Anticontrabando, función asignada al empleo se programa las correspondientes capacitaciones e inducción para los de nuevo ingreso, a quienes se orienta respecto a las instalaciones y obligaciones del empleo o contrato para que estos se identifiquen con la organización.

Otra de las actividades desarrolladas dentro de la coordinación de que trata la función del empleo es realizar las evaluaciones de desempeño laboral del talento humano de planta adscrito a carrera administrativa, ello según lo establecido en la Resolución 0062 del 01/02/2019, donde se conforma la comisión evaluadora para el desempeño laboral de carrera administrativa y en periodo de prueba de la gobernación del Putumayo, en la cual se designa el rol de evaluador al empleo: Profesional especializado con personal a cargo del área de rentas.

Ahora bien, teniendo en cuenta las actividades que se desglosan de la función de *Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento*, se puede ver la estrecha relación que guarda la certificación de educación para el trabajo: GERENCIA DEL TALENTO HUMANO.

Para corroborar lo enunciado, adjunto certificación de supervisión de Personal Contratista de la Secretaria de Hacienda asignado a la oficina de Rentas. Ver Anexo 9

Certificación emitida por la oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo, donde consta el manejo y coordinación de personal a cargo del empleo Profesional Especializada, código 222, grado 07. Ver Anexo 10

Resolución No 0062 de 2019 Por medio de la cual se conforma la comisión evaluadora para el Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en periodo de prueba en la Gobernación del Putumayo, donde se evidencia la delegación de rol de evaluador al empleo Profesional especializado con personal a cargo de la oficina de Rentas. Ver Anexo 11

SIGUIENTE OBSERVACION

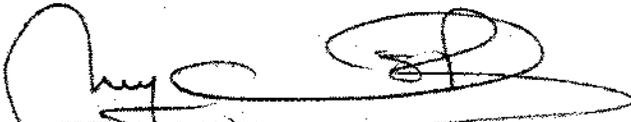
CERTIFICADO	INSTUTUCION	OBSERVACION
Capacitación Formacion de Formadores Secop II	Colombia Compra Eficiente	El documento aportado no se valida por cuanto no especifica intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria

En relación a esta certificación la capacitación fue recibida durante una semana, donde se asistió en jornadas de mañana y tarde en horas laborales lo que en total correspondería a 40 horas.

Cabe anotar que se solicitó a Colombia Compra Eficiente la correspondiente certificación, pero no fue posible obtenerla durante este lapso de tiempo que se tiene para reclamar, pues según lo manifestado por dicha entidad esa petición corresponde a una PQR que será resuelta dentro de un plazo máximo de 15 días, por ello solicito me sea valorado el tiempo según las horas diarias laborales

Teniendo en cuenta todos los soportes presentados ante cada una de las observaciones de documentos no validados, solicito de manera muy comedida y respetuosa me sean valorados y por ende otorgarles la respectiva puntuación a que haya lugar.

Agradezco la atención a la presente



MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
C.G. 27.470.302 de Santiago Puyo

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Apreciado(a)

MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ

C.C. 27470302

ID. 276134040

Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019

RECVA-TI-3058

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Valoración de Antecedentes.

En el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC suscribió el contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.”* El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas las de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato(..)”*.

Así mismo, el artículo 39 del Acuerdo Rector del proceso de selección en desarrollo, se establece *“(…) Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cns.gov.co enlace SIMO.*

El plazo para realizar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. ”

“Artículo 40. Consulta Respuesta A Reclamaciones. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cns.gov.co, enlace SIMO”

En atención a lo expuesto, la Fundación Universitaria del Área Andina dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas del día 23 de agosto y hasta las 23:59:59 del día 27 de agosto de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

"... Me permito presentar reclamación frente a las valoraciones y su correspondiente observación de no validez realizadas a cada uno de los soportes de estudios formales por mí aportados..."

Para efectos de atender su reclamación, me permito precisar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.** Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales).

Las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria, en donde se establece de manera detallada la forma en la cual se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así, pues el artículo 33 del Acuerdo Rector señala el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes y los factores a valorar en ella en cuanto a Educación y Experiencia.

Recuerde de forma importante señor aspirante que, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal.* Para valorar la experiencia se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada.* *Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el Acuerdo Rector.*

En consideración a que la Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria, **sólo serán aplicadas en la Etapa de VRM** y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por

el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACIÓN APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes**, es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Rector. Las definiciones y condiciones de la documentación contenidas en el mencionado Acuerdo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES NIVEL PROFESIONAL

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
Nivel	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100

(*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo Rector para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019.

Titulo Nivel	Estudios Especializados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30
	Estudios NO Finalizados (*)			
	Doctorado (Puntaje Máximo)	Maestría (Puntaje Máximo)	Especialización (Puntaje Máximo)	Profesional (Puntaje Máximo)
	28	14	7	16

(*) Los Estudios NO finalizados se puntuarán con base en los consignado en el literal a) del numeral 2.2 del acuerdo rector.

Adicionalmente, para el Nivel profesional, se valorará también los Estudios No Finalizados, cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 10 semestres.	

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Se calificará tenido en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	PUNTAJE MÁXIMO
3 o más	10
2	6
1	3

Educación Informal

Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES – NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el artículo 35 del Acuerdo Rector de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 para cada uno de los Factores de Evaluación. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30
Entre 49 y 72 meses	20

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
Entre 25 y 48 meses	10
De 1 a 24 meses	5

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC

La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	8588
Nivel	Profesional
Grado:	7
Denominación:	Profesional especializado
Propósito principal del empleo:	Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos.
Funciones del empleo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar el informe económico y proyecciones de los impuestos administrados por la entidad los cuales servirán de insumo para la estructuración del Marco fiscal de mediano plazo y del presupuesto anual del departamento. 2. Realizar requerimiento a los contribuyentes para el pago las obligaciones en aquellas que se detecte posibles conductas evasoras. 3. Implementar los planes, programas y procedimientos que correspondan al área de rentas para el cumplimiento de las políticas y normativas vigente sobre el particular. 4. Ejecutar los planes y estrategias para el control y fiscalización de los impuestos administrados por la entidad. 5. Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento. 6. Realizar informes sobre el comportamiento del recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones del Departamento. 7. Atender requerimientos de los entes de control, visitas de auditoría y revisiones de los procesos o procedimientos llevados a cabo en el área de rentas. 8. Verificar el estado y resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos y procedimientos de liquidación y fiscalización de los impuestos, procurando la correcta aplicación de estos, conforme la normatividad vigente en la materia.

	<p>9. Proyectar las actuaciones administrativas correspondientes a los procesos que resulten aperturados por evasión o elusión de impuestos al consumo de licores, cervezas y cigarrillos.</p> <p>10. Custodiar los inventarios de productos aprehendidos y decomisados por evasión de impuestos, para su posterior destrucción previa disposición legal.</p> <p>11. Coordinar el proceso de destrucción de los productos decomisados que sean declarados como bien del Departamento con la supervisión del secretario de Hacienda y entidades de control competentes de acuerdo con lo establecidos en el Estatuto de Rentas Departamental.</p>
Requisitos de Estudio:	Título profesional en disciplina académica en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría Pública. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
Requisitos de Experiencia:	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada
Aplicación de alternativa / Equivalencia.	No aplica.

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE

Para atender su reclamación, la Fundación Universitaria del Área Andina procedió a verificar la documentación aportada, obteniendo los siguientes resultados:

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	Escuela Superior De Administración Pública	Seminario Gestión Por Resultados	16	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
2	Escuela Superior De Administración Pública	Seminario Asociatividad Para El Desarrollo Territorial	16	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
3	Escuela Superior De Administración Pública ESAP	Seminario Planeación Del Desarrollo Territorial	16	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
4	Escuela Superior De Administración Pública ESAP	Seminario Desarrollo Territorial En Colombia (Contexto Normativo)	16	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
5	Gobernación Del Putumayo	Auditoria Integral En La Gobernación Putumayo	0	No válido: El documento aportado no se valida por cuanto no especifica intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.
6	Icontec Internacional	Formación Empresarial De Auditores	24	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
7	Fundación Visión Salud	Auditoria Interna NTC GP 1000:2009	40	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
8	Contraloría General Del Departamento Del Putumayo	Contratación Pública, Supervisión e Interventoría	16	No válido: La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
9	Colombia Compra Eficiente	Capacitación Formación De Formadores - SECOP II	0	No válido: El documento aportado no se valida por cuanto no especifica intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa.	10.00	4.00

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	Universidad Cooperativa De Colombia	Gerencia Del Talento Humano	300	No valido; La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de programas certificados aportados el aspirante y que estén relacionados con las funciones del empleo al que concurra.	10.00	0.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la validación de los certificados relacionados en el presente oficio, se hace preciso aclarar:</p> <p>En primer lugar, el literal b) del artículo 14° del Acuerdo Rector dispone que las certificaciones de la Educación Informal deberán contener mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre o razón social de la entidad o institución.</i> • <i>Nombre del evento.</i> • <i>Fechas de realización.</i> • <i>Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día."</i> <p>Para el caso particular, se evidencia que los certificados aportados en AUDITORIA INTEGRAL EN LA GOBERNACIÓN PUTUMAYO y CAPACITACIÓN FORMACIÓN DE FORMADORES - SECOP II no contiene la INTENSIDAD HORARIA exigida, y, en consecuencia, no fueron objeto de validación para la presente Etapa de Valoración de Antecedentes.</p> <p>En segundo lugar y atendiendo a lo indicado en el numeral 3, artículo 36° del Acuerdo Rector, la Educación Informal "(...) se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo (...)"; en este sentido, frente a los certificados de SEMINARIO GESTIÓN POR RESULTADOS, SEMINARIO ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL, SEMINARIO DESARROLLO TERRITORIAL EN COLOMBIA (CONTEXTO NORMATIVO), FORMACIÓN</p>

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

EMPRESARIAL DE AUDITORES, AUDITORÍA INTERNA NTC GP 1000:2009 Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA se establece que sus objetivos generales se encuentran orientados a procesos de auditoría, normatividad del desarrollo territorial, procesos de adquisición de bienes y servicios ; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en *"Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos."*, no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no pueden ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

En tercer lugar, atendiendo a lo indicado en el numeral 2, artículo 36° del Acuerdo Rector, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano " (...) se calificará teniendo en cuenta el número total de programas certificados y relacionados con las funciones del empleo (...)"; en este sentido, frente al certificado de GERENCIA DEL TALENTO HUMANO se establece que su objetivo general se encuentra orientado a la administración, manejo y funcionalidad del área del talento humano; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en *"Planear, coordinar el proceso tributario de liquidación, fiscalización y control de los impuestos, tasas y contribuciones de los recursos legal y normativamente establecidos."*, no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de validación del certificado de Educación-adjunto a la presente reclamación- en la Etapa de Valoración de Antecedentes, es necesario recordarle que *"La universidad o institución de Educación superior contratada para el efecto de la CNSC, realizará la verificación de Requisitos mínimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte el cierre de la etapa de inscripciones señalada por la CNSC."*, de conformidad con artículo 16° del Acuerdo Rector, que para el caso de la presente Convocatoria corresponde al 31 de enero de 2020.

Por lo anterior, la documentación aportada por usted en el factor de Educación que exceda la fecha mencionada anteriormente no es objeto de análisis para la presente Etapa de Valoración de Antecedentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el objeto de su reclamación, es pertinente informar que la persona que aspire a este empleo debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Acuerdo Rectores, los cuales fijan las normas reguladoras que orientan el presente Proceso de Selección.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

De igual forma, es menester, hacer referencia que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4, de los *Requisitos Generales de Participación*, del artículo 6 de los Acuerdos que lo regulan, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas

Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	4.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	44.00

Acorde a lo anotado en precedencia, la Fundación Universitaria del Área Andina resuelve:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de 44.00 en la prueba de Valoración de Antecedentes
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través de la Sistema- SIMO.

4. Conforme al artículo 39 del Acuerdo rector contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, **NO PROCEDE NINGUN RECURSO.**

Cordialmente:



JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: RRuiz
Revisó: CHernandez

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: FT-GPR-012

REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEPARTAMENTAL GOBIERNACIÓN DEL PUTUMAYO

VERSIÓN: 03

FECHA: 25/11/2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el Proyecto denominado:

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACIÓN DE LAS RENTAS DE LA GOBIERNACIÓN DE PUTUMAYO.

CON NUMERO DE REGISTRO BRIN (2020006860045) FECHA 14/08/2020

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTANTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
GOBIERNACIÓN DEL PUTUMAYO	2020	\$143.033.158,00	ICLD
	2020	\$16.612.357,00	ICLD RB
	2021	\$240.528.710,00	ICLD
	2022	\$381.871.017,00	ICLD
	2023	\$393.327.147,00	ICLD
RECURSOS COOPERANTE	FND – Federación Nacional de Departamentos - 2020	\$71.153.579,88	FND-RB
		\$100.959.246,23	FND
	FND – Federación Nacional de Departamentos - 2021	\$518.995.521,00	FND
		\$9.187.036,00	FND-RB
	FND – Federación Nacional de Departamentos - 2022	\$181.694.379,00	FND
	\$187.145.210,00	FND	
RECURSOS OTRAS ENTIDADES			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$2.241.507.359,00	

**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:
TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON**

LÍNEA ESTRATÉGICA	INSTITUCIONAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FINANZAS DEPARTAMENTALES
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS DEPARTAMENTALES
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBIERNACIÓN DE PUTUMAYO.
META DE PRODUCTO/INDICADOR	185.854.446.126 – VALOR EN PESOS RECAUDADOS POR AÑO

REGISTRO :	Primera vez	
	Actualización	X

Observaciones:

Mediante oficio de fecha 26 de enero de 2021 firmado por el Dr. JOHNN FREDDY PENA RAMIREZ Secretario de Hacienda Departamental presenta modificación al proyecto en mención e informa que el proyecto inicio en la vigencia 2020 por un valor de \$330.758.339,11 (\$158.645.513,00 Gobernación del Putumayo + \$172.112.826,00 FND – Federación Nacional de Departamento). Para la vigencia 2021 mediante POAI se asignó el valor de \$240.528.710,00 (\$526.182.557,00 FND – Federación Nacional de Departamento) – Para las vigencias 2022 – 2023 se toma valores asignados de acuerdo a Plan indicativo 2020-2023, vigencia 2022 por valor de \$381.871.017,00 (\$181.694.379,00 FND – Federación Nacional de Departamento) - vigencia 2023 \$393.327.147,00 (\$187.145.210,00 FND – Federación Nacional de Departamento) para un valor total del proyecto de \$2.241.507.359,00.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CODIGO: FT-GPR-012
	REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL GOBERNACION DEL PUTUMAYO	VERSIÓN: 03
		FECHA: 25/11/2020

El proyecto queda sujeto a modificación de valor de acuerdo adiciones presupuestales que surjan durante la vigencia
 El presente registro reemplaza al expedido el 14/08/2020. Fecha de Vigencia: 31 de diciembre del 2021

Dado en Mocoa, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2021


 LUIS CARLOS GUIVARÁ MONTILLA
 Secretario de Planeación Departamental

BOGOTÁ	Carolina Burbules Alario	SPD - Banco de Programas y Proyectos	Deborah Aguilar Castro
Bevier	Dámaso Rodríguez Urbano	SPD - Banco de Programas y Proyectos	Secretaría del Banco de Programas y Proyectos

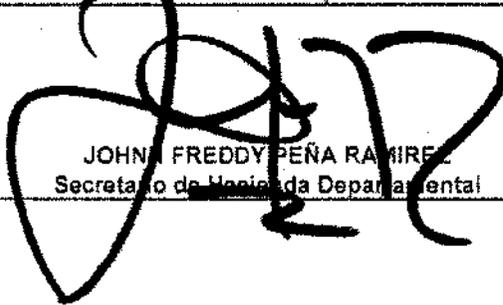


PRESUPUESTO GENERAL

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACIÓN DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO

DISTRIBUCION DE VALOR DE LOS RECURSOS SEGÚN FUENTES DE FINANCIACION

Item	Descripción	Valor	Fuente	Valor Total
E#1	Vinculación de recurso humano mediante prestación de servicios para la operatividad del programa anticontrabando			
	Vinculación de tres (3) Profesional y un (2) Técnico de apoyo la ejecución del programa anticontrabando	30,310,937	CONV - FND	31,769,800
		1,458,863	ICLD	
E#2	Servicios logísticos para la ejecución del programa anticontrabando en el Departamento del			
	Manutención y transporte de grupo operativo anticontrabando	12,709,246.23	CONV - FND	24,283,539
		8,000,000.00	ICLD	
	Viáticos personal de Planta para realizar actividades relacionadas con el programa anticontrabando	2,134,293.00	ICLD	
	Pago de servicios de Telefonía móvil	1,440,000.00	ICLD	
E#3	Destrucción y disposición final de productos decomisados			
	Contratación de una empresa especializada para la destrucción de mercancías decomisadas	30,000,000.00	ICLD	30,000,000
E#4	Diseño e implementación de una estrategia de marketing digital y medios tradicionales			
	Contratación de una empresa especializada para diseñar e implementar una estrategia de marketing digital y medios tradicionales	29,092,643.00	CONV - FND	44,705,000
		15,612,357.00	ICLD	
E#5	Adquisición de equipos y elementos para el fortalecimiento y desarrollo de acciones del control anticontrabando y la Secretaría de Hacienda Departamental			
	Adquisición de elementos tecnológicos y dotación de personal	100,000,000.00	CONV - FND	200,000,000
		100,000,000.00	ICLD	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			330,758,339	


JOHN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Mery Adriana Salas
Prof. Esp. Rentas

Elaboró: Jorge Acosta R.
Prof. Un. Rentas

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN 02
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO:

CONVENIO:

CONTRATO No.	661 DEL 26/07/2018
CLASE DE CONTRATO	
PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO DEL CONTRATO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o razón Social:	FUNDACIÓN ECOLÓGICA DEL PUTUMAYO FUNECOMAYO
Identificación:	NIT 900261325-2
Representante Legal	JAVIER ALEXANDER CORDOBA ARANA
Identificación	18.126.686
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	Cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto asignado	Valor inicial	\$ 49.997.096 M/CTE
Fecha de Inicio	02/08/2018	Fecha de terminación normal	01/01/2019

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPañIA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros Generales Suramericana S.A.	Cumplimiento de contrato	2155910-0 fecha de expedición 2018-07-26	\$4.999.710,00	2018-07-26	2019-10-26
	Calidad de servicio		\$4.999.710,00	2018-07-26	2019-06-26
	Salarios y prestaciones sociales		\$2.499.855,00	2018-07-26	2021-12-26
Seguros Generales Suramericana S.A.	Responsabilidad Civil	0575226-5 fecha de expedición 2018-07-26	\$ 158.249.000,00	2018-07-26	2018-12-26

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
 Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

4

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.084.184-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

Aprobado mediante Acta de Aprobación de Póliza No. 1207 del 02/08/2018, se encuentra que estos se ajustan a los requerimientos estipulados en el aludido contrato

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPañÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros Generales Suramericana S.A.	Cumplimiento de contrato	2155910-0 documento 12847637 fecha de expedición 2019-06-19	\$4.999.710,00	2018-08-02	2019-11-02
	Calidad de servicio		\$4.999.710,00	2018-08-02	2019-07-03
	Salarios y prestaciones sociales		\$2.499.855,00	2018-08-02	2022-01-02
Seguros Generales Suramericana S.A.	Responsabilidad Civil	0575226-5 DOCUMENTO 13107130 fecha de expedición 2019-06-19	\$ 158.249.000,00	2018-08-02	2019-01-02

Aprobado mediante Acta de Aprobación de Póliza No. 1310 del 21/06/2019, el anexo se constituye en ocasión a Acta de Inicio del 02/08/2018.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPañÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros Generales Suramericana S.A.	Cumplimiento de contrato	2155910-0 documento 13213921 fecha de expedición 2020-05-27	\$4.999.710,00	2018-08-02	2020-06-30
	Calidad de servicio		\$4.999.710,00	2018-08-02	2020-06-30
	Salarios y prestaciones sociales		\$2.499.855,00	2018-08-02	2022-01-02

Aprobado mediante Acta de Aprobación de Póliza No. 900 del 28/05/2020, el anexo se constituye a efectos de liquidación.

PAGOS EFECTUADOS			
Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
Pago parcial No. 01	\$ 41.646.160	10527 del 14/12/2018	N/A

ESTADO FINANCIERO	
Concepto	Valor



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 29/10/2015

Valor Inicial del contrato	\$ 49.997.096,00
Valor Adicionado	\$0,00
Valor disminuido del contrato	\$0,00
Valor total del contrato	\$ 49.997.096,00
Valor ejecutado del contrato	\$ 49.997.095,76
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$24
Saldo a favor del contratista	\$8.350.935,76
<i>Las siguientes casillas aplica solo para convenios</i>	
Valor aportado por la Gobernación	N/A
Valor aportado por el Contratista	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	N/A
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	N/A
Valor Rendimientos financieros	\$0,00
Saldo FINAL a Favor del Contratista	\$8.350.935,76

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Hacienda Departamental	X
No se efectuó a entera satisfacción de La Secretaría de Hacienda Departamental, por los siguientes motivos:	
El contratista consultor cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

OBSERVACIONES

1- La Gobernación del Putumayo y FUNDACIÓN ECOLÓGICA DEL PUTUMAYO FUNECOMAYO, suscribieron el contrato de Prestación de Servicios N° 661 del 26/07/2019, cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**, con un plazo inicial de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto asignado, y un valor de \$49.997.096 M/CTE.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.084.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

- 2- El día 02 de agosto de 2018, la Dra. DORIS LASSO MERINO en calidad de supervisor del contrato y el contratista, suscribieron acta de inicio con fecha de inicio el día 02/08/2018 y fecha de terminación el día 01/01/2019.
 - 3- Que mediante Orden de Pago 10527 del 14/12/2018, se realiza el pago parcial No. 01 por un valor de \$ 41.646.160 M/CTE.
 - 4- El día 31 de marzo de 2020, El supervisor del contrato y el contratista, suscribieron Acta de Recibo Final Con un Porcentaje de ejecución del 100%, Por un Valor a Pagar al Contratista de \$ 57.000.000 M/CTE.
 - 5- Que el día 20 de diciembre de 2018 se presenta informe final de cumplimiento de las obligaciones del contrato, suscrito por la persona MARY ESTELA ERAZO VALLEJO, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ECOLÓGICA DEL PUTUMAYO.
 - 6- El día 07 de febrero de 2019, El supervisor del contrato suscribe Certificación de Cumplimiento, en el cual se establece que la contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.
 - 7- El día 27 de junio de 2019, El supervisor del contrato suscribe informe de supervisión y Cumplimiento, con porcentaje de ejecución del 99,9999992%, del contrato No. 661 de 2018, con un saldo Financiero a Favor del Contratista de \$ 8.350.935,76 M/CTE.
 - 8- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista.
- SALVEDADES**
- Se deja constancia que por parte de la supervisión no se hacen observaciones adicionales y que el contratista tampoco deja salvedades al respecto, por tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludido contrato y con base a los informes presentados por la supervisión.

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Cargo: Secretario de Hacienda Departamental
Dependencia: Secretaría de Hacienda Departamental

FIRMAS DEL ACTA

4



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN 02

FECHA: 29/10/2015

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido en actas las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez la Gobernación del Departamento consigne a favor del contratista el saldo por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.350.935,76) M/CTE.**

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los 08 días del mes de junio de 2020

El Contratista:	El Supervisor:	Ordenador del Gasto
FUNDACIÓN ECOLÓGICA DEL PUTUMAYO FUNECOMAYO RL JAVIER ALEXANDER CORDOBA ARANA	JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ Secretario de Hacienda Departamental	JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ Secretario de Hacienda Departamental con delegación de ordenador del gasto del Departamento del Putumayo mediante decreto N° 0048 del 22/01/2020
Firma	Firma	Firma

Elaboro C.T.:	Mery Adriana Salas Rodríguez	Profesional E. Oficina de Rentas	
Reviso C.J.	Maria Camila Bedoya Caicedo	Profesional de Apoyo OCD	
Reviso C.J.	William Armando Díaz	Asesor de Despacho	
Reviso C.J.:	Julián Mauricio Moreno	Jefe Oficina de Contratación	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-139
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Certificación cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 (Solamente aplica para personas jurídicas).

Formato 3 – Minuta conformación de consorcio y/o Unión temporal

Formato 4 – Oferta Económica


SORREL PARIS AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Departamento del Putumayo

PROYECTÓ: MERY ADRIANA SALAS – ESPECIALIZADA EN RENTAS
REVISÓ: DORIS LASSO MERINO – SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PROYECTÓ P.J.: JULIANA ANDREA PINILLOS SANCHEZ – ABOGADA DE APOYO GCO
REVISÓ P.J.: JOSÉ LUIS MORENO LOZANO – JEFE OFICINA CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL

X

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-086
	PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

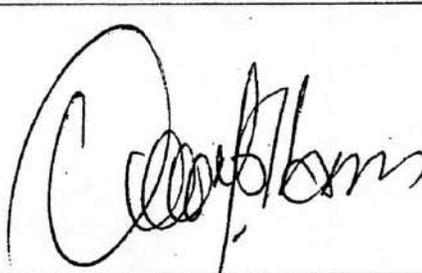
CAPÍTULO 14
ANEXOS Y FORMATOS



Anexo No. 1.	Minuta del contrato.
Anexo No. 2.	Anexo técnico
Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No. 3	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No. 4	Propuesta económica
Formato No. 5	Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
Formato No. 6	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato No. 7	Declaración sobre multas y sanciones -persona jurídica-
Formato No. 8	Carta de compromiso de transparencia
Formato No. 9	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No. 10	Apoyo a la industria nacional
Formato No. 11	Carta manifestación de interés

Los "Formatos de la Propuesta" se utilizan para suministrar la información requerida en los Pliegos de Condiciones de la presente Selección Abreviada de menor cuantía.

POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO



OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Secretario de Hacienda Departamental -E-

REVISÓ CT: MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ- PROFESIONAL ESPECIALIZADO SHD 

PROYECTO CT: LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ -PROFESIONAL APOYO SHD- 

PROYECTO CJ: ELIZABETH BASTIDAS ESPAÑA - APOYO GCO 

REVISÓ CJ: JENNIFER CAÑÓN TRUJILLO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN 



OCD- 538

San Miguel de Agreda de Mocoa (P), 25 de agosto de 2021.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la señora Mery Adriana Salas Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.470.302 de Santiago Putumayo, quien se encuentra encargada como profesional Especializado código 222, grado 07 en el marco de la función del empleo: **"Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento"**, ejerce las funciones de coordinación y supervisión del personal contratista de la oficina de rentas, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	NOMBRES
CPS-872-2021	24/05/2021	LADY RUEDA HUACA
CPS-870-2021	18/05/2021	JESUS HERVEY DELGADO GUERRA
CPS-867-2021	18/05/2021	CAMILO ANDREY ROJAS GARCIA
CPS-865-2021	13/05/2021	JOHN NIKOLAY MUÑOZ ERAZO
CPS-862-2021	11/05/2021	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-861-2021	11/05/2021	BETTY DEL SOCORRO GUERRERO
CPS-860-2021	11/05/2021	DAVID GUZTAVO VILLOTA YAMA
CPS-859-2021	7/05/2021	ANGIE NATHALIA ENRRIQUEZ GAMBOA
CPS-858-2021	11/05/2021	GERALDIN ALEJANDRA LOSADA PARRA
CPS-837-2021	29/04/2021	ANGELA MARIA FLOREZ BERMUDEZ
CPS-572-2021	18/03/2021	DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS
CPS-535-2021	10/03/2021	CAROL MAGALI MORALES ALVAREZ
CPS-479-2021	3/03/2021	MICHAEL ORTEGA YELA
CPS-341-2021	29/01/2021	ANGELA MARIA FLOREZ BERMUDEZ
CPS-252-2021	26/01/2021	BRAYHAN MANUEL DAZA BARRIONUEVO
CPS-84-2021	19/01/2021	MARTHA ELENA CORDOBA JURADO
CPS-81-2021	19/01/2021	ANGELA MARIA OCAMPO CAICEDO
CPS-30-2021	15/01/2021	JHON JAIRO CRUZ CORAL
CPS-27-2021	15/01/2021	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-1212-2020	11/09/2020	CHRISTIAN JEYSSON SANTACRUZ ALVARADO





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



CPS-1205-2020	10/09/2020	HUGO FELIPE DUARTE ZAMBRANO
CPS-1161-2020	27/08/2020	LIBIA ALEJANDRA CASTILLO BASTIDAS
CPS-1048-2020	8/07/2020	JUAN ANTONIO CHAVES ESCOBAR
CPS-1042-2020	6/07/2020	MARIA ALEJANDRA CORDOBA ESPAÑA
CPS-1037-2020	3/07/2020	PARMENIDES NORBERTO RODRIGUEZ SANTACRUZ
CPS-1030-2020	1/07/2020	JULIA CAROLINA PORTILLA CHINDOY
CPS-1029-2020	2/07/2020	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-1027-2020	1/07/2020	ANGIE NATHALIA ENRRIQUEZ GAMBOA
CPS-1022-2020	3/07/2020	MIGUEL ANTONIO GARCIA RAMIREZ
CPS-844-2020	26/05/2020	MARTHA ELENA CORDOBA JURADO
CPS-795-2020	22/05/2020	JHON JAIRO CRUZ CORAL
CPS-676-2020	12/05/2020	MICHAEL ORTEGA YELA
CPS-632-2020	12/05/2020	KEYNY LORENA M ARTINEZ GASCA
CPS-601-2020	8/05/2020	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-294-2020	4/02/2020	JHON JAIRO CRUZ CORAL
CPS-270-2020	3/02/2020	CRISTIAN ADZMETH RIASCOS ARBELAEZ
CPS-251-2020	3/02/2020	MIGUEL ANTONIO GARCIA RAMIREZ
CPS-242-2020	3/02/2020	MARIA ALEJANDRA CORDOBA ESPAÑA
CPS-201-2020	31/01/2020	JULIA CAROLINA PORTILLA CHINDOY
CPS-196-2020	31/01/2020	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-195-2020	31/01/2020	JUAN ANTONIO CHAVES ESCOBAR
CPS-192-2020	31/01/2020	JHONY ARMANDO ORTEGA JIMENEZ
CPS-184-2020	30/01/2020	CAROL MAGALI MORALES ÁLVAREZ
CPS-183-2020	30/01/2020	ANGIE NATHALIA ENRRIQUEZ GAMBOA
CPS-182-2020	30/01/2020	MARTHA ELENA CORDOBA JURADO
CPS-78-2020	27/01/2020	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-76-2020	27/01/2020	DANA GISELA PORTILLA NARVAEZ
CPS-55-2020	24/01/2020	LUZ NELLY QUINTERO SALAZAR
CPS-1308-2019	27/11/2019	JANETH PATRCIA VALLEJO MONCAYO
CPS-1257-2019	23/10/2019	JULIAN ALONSO VARGAS JUAGINOY
CPS-1180-2019	11/09/2019	LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ
CPS-1170-2019	2/09/2019	KELLY DANIELA ORTEGA PAZCUASA
CPS-1051-2019	2/07/2019	MARCELA MAYERLIN AGUIRRE REINA
CPS-1046-2019	2/07/2019	ANGIE NATHALIA ENRRIQUEZ GAMBOA
CPS-1045-2019	2/07/2019	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-1044-2019	2/07/2019	AMANDA LILIANA MESIAS BURBANO
CPS-1043-2019	2/07/2019	MICHAEL STI RUIZ HERRERA
CPS-1040-2019	2/07/2019	PARMENIDES NORBERTO RODRIGUEZ SANTACRUZ
CPS-1030-2019	28/06/2019	EDITH JANETHE BENITEZ FAJARDO
CPS-720-2019	27/05/2019	YERLIS ALEXANDRA CASTILLO RAMOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



CPS-528-2019	19/03/2019	OSCAR JAVIER MURIEL BURBANO
CPS-457-2019	20/02/2019	YERLIS ALEXANDRA CASTILLO RAMOS
CPS-247-2019	29/01/2019	AMANDA LILIANA MESIAS BURBANO
CPS-221-2019	25/01/2019	JESUS HUMBERTO MONTENEGRO BURBANO
CPS-196-2019	25/01/2019	ANGIE NATHALIA ENRRIQUEZ GAMBOA
CPS-194-2019	25/01/2019	LUIS FERNANDO MENESES CIFUENTES
CPS-177-2019	25/01/2019	EDY DEL CARMEN CHINDOY ALBAN
CPS-176-2019	25/01/2019	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-157-2019	25/01/2019	PARMENIDES NORBERTO RODRIGUEZ SANTACRUZ
CPS-135-2019	21/01/2019	MICHAEL STI RUIZ HERRERA
CPS-117-2019	21/01/2019	CAROL MAGALI MORALES ÁLVAREZ
CPS-116-2019	21/01/2019	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-115-2019	21/01/2019	LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ
CPS-114-2019	21/01/2019	LUIS FERNANDO ARTEAGA ARENAS
CPS-111-2019	21/01/2019	HOSMI HURTADO ERAZO
CPS-1065-2018	11/09/2018	JESUS HUMBERTO MONTENEGRO BURBANO
CPS-1025-2018	4/09/2018	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-1024-2018	4/09/2018	JULIO CESAR POSSOS MARTINEZ
CPS-1020-2018	30/08/2018	LUIS FERNANDO MENESES CIFUENTES
CPS-1013-2018	29/08/2018	AMANDA LILIANA MESIAS BURBANO
CPS-1009-2018	29/08/2018	LUIS ENRIQUE LOZADA OSPINA
CPS-1003-2018	27/08/2018	ANGIE NATHALIA ENRRIQUEZ GAMBOA
CPS-996-2018	27/08/2018	EDY DEL CARMEN CHINDOY ALBAN
CPS-993-2018	27/08/2018	MICHAEL STI RUIZ HERRERA
CPS-971-2018	17/08/2018	PARMENIDES NORBERTO RODRIGUEZ SANTACRUZ
CPS-893-2018	14/08/2018	LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ
CPS-846-2018	8/08/2018	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-836-2018	8/08/2018	HOSMI HURTADO ERAZO
CPS-832-2018	8/08/2018	KELLY DANIELA ORTEGA PAZCUASA
CPS-830-2018	8/08/2018	LUIS FERNANDO ARTEAGA ARENAS
CPS-724-2018	1/08/2018	CARMEN ALICIA FAJARDO PANTOJA
CPS-690-2018	31/07/2018	CAROL MAGALI MORALES ÁLVAREZ
CPS-480-2018	28/01/2018	LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ
CPS-435-2018	25/01/2018	LUIS FERNANDO ARTEAGA ARENAS
CPS-377-2018	25/01/2018	CARMEN ALICIA FAJARDO PANTOJA
CPS-294-2018	24/01/2018	JESUS HUMBERTO MONTENEGRO BURBANO
CPS-293-2018	24/01/2018	MONICA LORENA MUTUMBAJOY GOMEZ
CPS-290-2018	24/01/2018	JULIO CESAR POSSOS MARTINEZ
CPS-276-2018	24/01/2018	HOSMI HURTADO ERAZO
CPS-272-2018	24/01/2018	EDY DEL CARMEN CHINDOY ALBAN





Proyecto	Juliana Charorro R	Oficina de Contratación Departamental	000
----------	--------------------	---------------------------------------	-----

WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO
 Jefe Oficina Contratación Departamental

Atentamente,

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

CPS-115-2017	10/02/2017	LUZ FLOR DE MARIA MONTENEGRO LUNA
CPS-123-2017	10/02/2017	LUIS ENRIQUE LOZADA OSPINA
CPS-125-2017	10/02/2017	CAROL MAGALI MORALES ALVAREZ
CPS-185-2017	21/02/2017	LUIS FERNANDO MENESES CIFUENTES
CPS-240-2017	23/02/2017	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-254-2017	27/02/2017	FLOR DE AZALIA PALACIO URBANO
CPS-411-2017	8/05/2017	CAMPO JULIAN ACOSTA SINSAJOA
CPS-411-2017	8/05/2017	CAMPO JULIAN ACOSTA SINSAJOA
CPS-493-2017	28/06/2017	MARIA LUISA NARVAEZ DIAZ
CPS-645-2017	29/08/2017	CHARLES HENRY PEREA HUACA
CPS-720-2017	19/09/2017	CAROL MAGALI MORALES ALVAREZ
CPS-891-2017	24/11/2017	LUCY MARGOT TERAN PERAFAN
CPS-901-2017	30/11/2017	EDY DEL CARMEN CHINDOY ALBAN
CPS-904-2017	30/11/2017	MONICA LORENA MUTUMBAYOY GOMEZ
CPS-150-2018	19/01/2018	LUCY MARGOT TERAN PERAFAN
CPS-171-2018	19/01/2018	LUIS ENRIQUE LOZADA OSPINA
CPS-172-2018	19/01/2018	LUZ FLOR DE MARIA MONTENEGRO LUNA
CPS-173-2018	19/01/2018	LUIS FERNANDO MENESES CIFUENTES
CPS-174-2018	19/01/2018	MICHAEL STI RUIZ HERRERA
CPS-176-2018	19/01/2018	PARMENIDES NORBERTO RODRIGUEZ SANTACRUZ
CPS-181-2018	23/01/2018	CAROL MAGALI MORALES ALVAREZ
CPS-202-2018	23/01/2018	KELTY DANIELA ORTEGA PAZCUASA
CPS-262-2018	24/01/2018	CHARLES HENRY PEREA HUACA



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
 ¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!





SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA GESTIÓN HUMANA
NIT. 800094164-4

Mocoa 25 de agosto de 2021

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN
HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

QUE: MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.470.302 de Santiago Pto, encargada como profesional Especializado código 222, grado 07, en el marco de la función del empleo: **"Coordinar la ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos de liquidación, fiscalización y control de impuestos administrados por el Departamento"**, ejerce funciones de coordinación del talento humano del grupo de trabajo de planta y personal contratistas de la oficina Rentas.

Así mismo la coordinación y supervisión del personal adscrito al Grupo Operativo Anticontrabando, contratado para el apoyo a la ejecución del Programa Anticontrabando, enmarcado en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.

La presente certificación se expide el día veinticinco (25) de agosto de 2021 a solicitud de la interesada para tramites de reclamación ante la CNSC dentro de la convocatoria Territorial 2019.



JAI ME WILDER GUERRERO RODRIGUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCION No. 0062
(01 de febrero de 2019)

Por medio de la cual se conforma la Comisión Evaluadora para el Desempeño Laboral de los empleados de Carrera y en Periodo de Prueba en la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DELEGATARIA CON FUNCIONES DE GOBERNADORA (e.), en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 909 de 2004 y acuerdo Nro. 6178 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 establece que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrea administrativa.

Que en mediante Resolución Nro. 0043 del 29 de enero de 2019, la Gobernadora del Putumayo adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en periodo de prueba expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil según acuerdo 6176 del 10 de octubre de 2018.

Que en el anexo técnico del Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño laboral de los empleados públicos de carrera y en periodo de prueba expedido por la Comisión de servicio Civil establece: **Comisión Evaluadora:** En el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en periodo de prueba, se deberá conformar la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de Libre nombramiento y remoción.

En el caso que el empleado de carrera, provisional o en periodo de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Evaluadora para el desempeño laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en periodo de prueba en la Gobernación del Putumayo, quienes actuaran como un solo evaluador hasta la culminación del periodo.

AREA	RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN	COMISIÓN EVALUADORA
Gestión Humana	Profesional Especializado con personal a cargo.	Profesional Especializado de Gestión Humana y Secretario Servicios Administrativos.
Oficina	Profesional Especializado con personal a	Profesional Especializado

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

Continuación de la Resolución Número 0062 del 01 de febrero de 2019. Por medio de la cual se conforma la Comisión Evaluadora para el Desempeño Laboral de los empleados de Carrera y en Periodo de Prueba en la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones

Presupuesto	cargo.	Presupuesto y Secretario de Hacienda Departamental
Oficina Contabilidad	Profesional Especializado con personal a cargo.	Profesional Especializado Contabilidad y Secretario de Hacienda Departamental.
Oficina Rentas	Profesional Especializado con personal a cargo.	Profesional Especializado Oficina Rentas y Secretario de Hacienda Departamental.
Archivo General	Profesional Universitario con personal a cargo.	Profesional Universitario Secretario Servicios Administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Profesionales Especializados de Carrera Administrativa que actualmente están desempeñando las funciones de Coordinadores de las diferentes Áreas de la Gobernación del Putumayo, serán evaluados por el Secretario de Despacho o Jefe inmediato

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa el 1 de febrero de 2019

DORIS LASSO MERINO

Secretaria delegataria con funciones de gobernadora
Decreto No. 0046 del 31 de enero de 2019

Elaboró	Luz Dary Burbano	Profesional Universitario Gestión Humana	
Revisó	Eval Andrés Huertas	Asesor Despacho Gobernadora	
Aprobó	Oscar Dario Mallama Quetama	Secretario Servicios Administrativos	



Secretaría Servicios Administrativos
Oficina Gestión Humana
Nit. 800094164-4

Mocoa, 12 de agosto de 2021

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN
HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO

HACE CONSTAR

QUE: MERY ADRIANA SALAS RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27.470.302, presta sus servicios a la Gobernación del Departamento de Putumayo, desde el 02 de julio de 2002, nombramiento en Carrera Administrativa, como Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 de la Planta Global y actualmente se encuentra encargada como Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, devengando una asignación básica mensual de \$5.013.647

Se expide a petición del (a) interesado (a).


JAIME WILDER GUERRERO RODRÍGUEZ

Elaboró:	Bety Saavedra G.	Técnico Administrativo (e)	Oficina Gestión Humana SSA.	<i>BA</i>
----------	------------------	-------------------------------	--------------------------------	-----------

69

